



El Peruano

www.elperuano.pe | DIARIO OFICIAL

AÑO DE LA PROMOCIÓN DE LA INDUSTRIA RESPONSABLE Y DEL COMPROMISO CLIMÁTICO

Miércoles 31 de diciembre de 2014



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

ACUERDOS DE CONCEJOS N°s. 1136, 2167 y 2452

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA

ORDENANZA N° 410-MDB

**ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR TEMPORAL EN EL DISTRITO**

ORDENANZA N° 414-MDB

**RÉGIMEN TRIBUTARIO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE
CALLES, RECOJO DE RESIDUOS SÓLIDOS,
PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2015**

ORDENANZA N° 416-MDB

**RÉGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO
VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL
DISTRITO DE BARRANCO 2015**

ORDENANZA N° 417-MDB

**PRORROGAN PARA EL EJERCICIO 2015 VIGENCIA DE LA
ORDENANZA N° 398-MDB, QUE ESTABLECIÓ MONTO DE
DERECHO DE EMISIÓN MECANIZADA DE ACTUALIZACIÓN DE
VALORES, DETERMINACIÓN Y DISTRIBUCIÓN DEL IMPUESTO
PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES**

NORMAS LEGALES

SEPARATA ESPECIAL

MUNICIPALIDAD METROPOLITANA DE LIMA**ACUERDO DE CONCEJO N° 1136**

Lima, 5 de agosto de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de 5 de agosto de 2014, el Oficio N° 001-090-00007522 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 410-MDB, de la Municipalidad Distrital de Barranco, que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas del citado Distrito; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción para su vigencia y exigibilidad;

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre de 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital de Barranco, aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, con sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 264-181-00000166 opinando que procede la ratificación solicitada por cumplir con la Ordenanzas N° 739 y N° 1533 y las Directivas 001-006-00000005 publicada el 16 de marzo de 2005 y N 001-006-00000015 publicada el 30 de junio de 2011;

Que, la prestación del servicio se efectuará en 321 espacios de estacionamiento de lunes a domingo desde las 9:00 am hasta las 04:00 am (horario que variará según ubicación de los espacios detallados en el Anexo 4 de la Ordenanza N° 410-MDB), con la tasa de S/. 0.50 por 30 minutos y los ingresos que la citada municipalidad ha proyectado percibir financiará el 90.37% de los costos del servicio y la diferencia será cubierta con otros ingresos que perciba la misma.

De acuerdo con lo opinado por el SAT, por la Gerencia de Transporte Urbano en su Oficio N° 590-2014-MML-GTU-SIT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en su Dictamen N° 176-2014-MML/CMAEO.

ACORDÓ:

Artículo Primero.- Ratificar la Ordenanza N° 410-MDB, de la Municipalidad Distrital de Barranco que establece la tasa por estacionamiento vehicular en zonas urbanas de dicho Distrito, cuyo servicio se prestará en 321 espacios de estacionamiento de lunes a domingo desde las 9:00 am hasta las 04:00 am (horario que variará según ubicación de los espacios detallados en el Anexo 4 de la Ordenanza N° 410-MDB).

Artículo Segundo.- La ratificación se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación del presente Acuerdo ratificadorio, así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 410-MDB, y en especial de la última versión de los Anexos que contienen los cuadros de estructura de costos, de estimación de ingresos y la cantidad de espacios habilitados de estacionamiento vehicular, respectivamente, por lo que su aplicación sin el cumplimiento de dichas condiciones, es responsabilidad exclusiva de los funcionarios de la citada Municipalidad Distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo, el Dictamen de la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización y el Informe del Servicio de Administración Tributaria-SAT.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 410-MDB

Barranco, 26 de junio del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Distrital de Barranco, en Sesión Ordinaria N° 012-2014, de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 423-2014-SGRCEC-GAT-MDB, de fecha 19 de junio del 2014, emitido por la Sub-Gerencia de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva; El Informe N° 239-2014-GAJ-MDB, de fecha 20 de junio del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Informe N° 068-2014-GAT-MDB, de fecha 20 de junio del 2014, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Memorandum N° 488-2014-GM/MDB, de fecha 23 de junio del 2014, emitido por la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° 09-2014-CEAP/MDB, de fecha 23 de junio del 2014, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al proyecto de Ordenanza que Regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en la jurisdicción de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades pueden ejercer actos de gobierno a través de las Ordenanzas, pudiendo crear, modificar, suprimir o exonerar los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por la ley, siendo de competencia del Concejo Municipal dicha atribución, como lo prescribe el numeral 8) del artículo 9° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, la Tasa de Estacionamiento Vehicular es un tributo aplicable al estacionamiento de un vehículo en una zona habilitada por la Municipalidad, con la finalidad de ofrecer, a los usuarios, las facilidades de parqueo, manteniendo un orden del tráfico de los vehículos que circulan en la jurisdicción de Barranco;

De conformidad con los artículos 9°, numeral 8), 40°, 66° y 68°, inciso d) de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, así como con las Ordenanzas N° 739-MML, de fecha 26 de diciembre del 2004, y N° 1533-MML, de fecha 27 de Junio de 2011, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima; con el voto Unánime de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha emitido la siguiente:

**ORDENANZA QUE REGULA LA TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR
TEMPORAL EN EL DISTRITO DE BARRANCO**

Artículo Primero.- AMBITO DE APLICACION

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Barranco.

Artículo Segundo.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener al mismo tiempo el orden vial en el distrito de Barranco.

Artículo Tercero.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas por la Municipalidad Distrital de Barranco, para la prestación del servicio de Estacionamiento. Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial. El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad, a fin de propiciar el uso ordenado y correcto de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo Cuarto.- HECHO IMPONIBLE

El estacionamiento Vehicular Temporal y el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad Distrital de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo Quinto.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACION TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos de la tasa en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal. Son deudores tributarios en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de Estacionamiento Vehicular Temporal.

Artículo Sexto.- OBLIGACION DEL PAGO DE LA TASA

La obligación del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado, en cualquiera de las zonas que se describen en el Cuadro de Espacios, afectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en el distrito de Barranco (ANEXO 04).

Artículo Séptimo.- DETERMINACION DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, asciende a la suma de **S/. 0.50** (cincuentacéntimos) por cada treinta (**30**) minutos o fracción que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular. El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de diez (10) minutos. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo Octavo.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de ejecución inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la zona de Estacionamiento Vehicular Temporal. El boleto extendido al conductor solo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo. En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal, puede ejercer todas las atribuciones que le facultan las normas para hacer efectivo su cobro.

Artículo Noveno.- INAFECTACIONES

Están inafectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal, los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- a) La Municipalidad Distrital de Barranco
- b) El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- c) Las Fuerzas Armadas
- d) La Policía Nacional del Perú
- e) Ambulancias en general
- f) Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.
- g) Vehículos de los residentes de Barranco que se estacionen en zonas autorizadas frente a sus viviendas y/o establecimiento comercial o de servicio, con la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad, en donde se advierta dicha circunstancia.
- h) Vehículos de los residentes de Barranco que se estacionen en cualquier zona autorizada del distrito, con la sola presentación de su Documento Nacional de Identidad - DNI y únicamente por una hora.

Artículo Décimo.- DIFUSION DE LA INFORMACION

En las zonas aptas para el cobro de la tasa se publicará la siguiente información:

- a) La Ordenanza de la Municipalidad de Barranco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente.
- b) El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.
- c) El monto de la tasa aprobada
- d) El tiempo de tolerancia
- e) La unidad de medida
- f) El horario de cobro para el uso de los establecimientos
- g) El número de espacios habilitados en la cuadra, calle o avenida
- h) El significado del color de las vías señaladas
- i) Beneficios para los vecinos barranquinos.

Dicha información también será publicada en la página Web oficial de la Municipalidad de Barranco.

Artículo Décimo Primero.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

Artículo Décimo Segundo.- USO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Queda estrictamente prohibido el uso de los espacios destinados a Estacionamiento Vehicular Temporal, para el ejercicio de la actividad comercial, promocional, expendio de alimentos, lavado de vehículos, interferir en las labores administrativas (cuidadores de vehículos), u otra actividad.

Artículo Décimo Tercero.- ADMINISTRACION DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, constituye ingreso tributario de la Municipalidad de Barranco, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

Artículo Décimo Cuarto.- FIJACION DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de estacionamiento vehicular las que se detallan en el ANEXO 04, que forma parte integrante de la presente Ordenanza. Las zonas habilitadas sujetas al pago de la tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, fueron aprobadas conforme a los lineamientos técnicos de la Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Artículo Décimo Quinto.- SEÑALIZACION DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Municipalidad Distrital de Barranco señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal, para lo cual deberá emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para calles y carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones. Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse. En estos últimos casos los espacios deberán señalizarse de tal forma que se distinga claramente por quienes pueden ser ocupados.

Artículo Décimo Sexto.- DETERMINACION DE LA TASA

Los cuadros que sustentan la estructura de costos y la estimación de ingresos por el servicio de estacionamiento vehicular se encuentran detallados en los ANEXOS 02 y 03, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Los referidos cuadros han sido elaborados aplicando las Directivas N° 001-006-00000005 y 001-006-00000015 del SAT, manteniendo vigencia y validez legal lo demás que contiene la mencionada Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES

Primera.- APROBACION DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal Ciudad en el distrito de Barranco, la Metodología para su Determinación y la Estimación de Ingresos por la prestación de dichos servicios, y que forma parte de la presente Ordenanza en el **ANEXO N° 01**.

Segunda.- APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal Ciudad, que constituye parte del Informe Técnico anexo a la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria, Gerencia de Desarrollo Económico y Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Cuarta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Quinta.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza, incluido la Estructura de Costos, Relación de Vías, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico.

Sexta.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la página web del municipio, www.munibarranco.gob.pe, así como en la página web del Servicio de Administración Tributaria – SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima, www.sat.gob.pe, de conformidad con el segundo párrafo de la Ordenanza N° 1533.

Sétima.- DEROGACION

Deróguese la Ordenanza N° 405-MDB y toda norma que contravenga parcial o totalmente la presente norma.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

ANEXO N° 01**INFORME TECNICO****TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR CIUDAD****1. INTRODUCCION**

Barranco es un distrito ubicado en la parte suroccidental de la Capital de la Republica y que por tradición y costumbre recibe a una gran cantidad de visitantes en el distrito durante los 12 meses del año.

La presencia de público en la ciudad de Barranco, conlleva también al municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Transporte Urbano de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha opinado favorablemente respecto de las zonas de estacionamiento vehicular propuestas por la Municipalidad Distrital de Barranco.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia de público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Barranco ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio, abarcara el periodo desde el día siguiente de su publicación, en el horario de 09:00 de la mañana a 04:00 de la madrugada.

La cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio son los que se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01

ESPACIOS DISPONIBLES EN EL PERIODO	
ZONAS	ESPACIOS
IGLESIA SANTISIMA CRUZ	8
PARQUE MUNICIPAL	8
AV. PROLONGACION SAN MARTIN	8
AV. NICOLAS DE PIEROLA	44
AV. EL SOL OESTE	30
JR. ALFONSO UGARTE	12
JR. BAJADA DE BANOS	26
AV. PEDRO DE OSMA	12
AV. MIGUEL GRAU	119
AV. SAENZ PENA	35
JR. SUCRE	8
JR. ARICA	11
TOTAL ESPACIOS	321

2. DETERMINACION DEL COSTO DEL SERVICIO

De conformidad con lo informado por la Sub Gerencia de Recursos Humanos, Sub-Gerencia de Logística y Control Patrimonial, a través del Memorándum N° 235-2014-SGRH-GAyF/MDB, Memorándum N°163 y 275-2014-SGLyCP-GAF-MDB, para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante el periodo vigente

de la presente ordenanza en el distrito, señaladas en el CUADRO N° 01, se incurrirá en los siguientes gastos, los cuales guardan

Correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva NO 001-006-00000015, publicada el 30 de junio del 2011.

2.1 COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra y el Costo de los Materiales que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1 Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios del personal que ejecuta el servicio de Estacionamiento Vehicular en la Ciudad.

CUADRO N° 02

COSTO DE MANO DE OBRA	
PERSONAL	COSTO DE MANO DE OBRA
COBRADORES	1,025,784.00
PINTORES	15,615.00
TOTAL S/.	1,041,399.00

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

- **Cobradores:** Son trabajadores (90) contratados que cumplen la función de cobrar el servicio de parqueo vehicular, a los usuarios que ingresan a las zonas autorizadas del distrito.

El número de cobrador varía respecto a cada zona en que se brinda el servicio, conforme se aprecia del siguiente cuadro.

CUADRO N° 03

CANTIDAD DE COBRADORES	
ZONAS AUTORIZADAS	COBRADORES POR ZONA
IGLESIA SANTISIMA CRUZ	3
PARQUE MUNICIPAL	3
AV. PROLONGACION SAN MARTIN	3
AV. NICOLAS DE PIEROLA	14
AV. EL SOL OESTE	8
JR. ALFONSO UGARTE	4
JR. BAJADA DE BANOS	6
AV. PEDRO DE OSMA	4
AV. MIGUEL GRAU	28
AV. SAENZ PENA	10
JR. SUCRE	3
JR. ARICA	4
TOTAL:	90

Es importante tomar en cuenta que el servicio implica una prestación entre 14 y 19 horas continuas de servicio, razón por la cual el personal se divide en dos (2) turnos: mañana y noche.

- **Pintores:** Corresponde al personal en número de (18) que realizara el mantenimiento (04) veces al año del pintado y señalización de las zonas de estacionamiento cuyo porcentaje de dedicación corresponde a una estimación del 25%. Los meses que se efectúa esta actividad corresponden a Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre.

2.1.2 Costo de Materiales

Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del servicio. El costo de materiales está representado por los Uniformes y las herramientas, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 04

COSTO DE MATERIALES	
MATERIALES	COSTO DE MATERIALES
UNIFORMES	101,988.00
HERRAMIENTAS	109,369.10
TOTAL S/.	211,357.10

Estos rubros contienen los siguientes conceptos:

- **Uniformes:** Comprende la vestimenta, pantalones, camisas, gorros, canguros, chalecos y casacas con líneas reflectivas, así como los elementos de identificación (fotocheck), que utilizan los cobradores. El uniforme se entrega Seis (06) camisas, Seis (06) pantalones, cuatro (04) gorros, cuatro (04) chalecos, dos (02) casacas y dos (02) canguros, durante todo el año.

- **Tableros:** Estos materiales son para que el parqueador pueda llevar el control de los carros que entran y salen, se entregados (02) tableros cada cobrador durante todo el año.

- **Tickets o boletos:** Es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, por cada treinta minutos o fracción de ocupación. Se requiere que el material del ticket sea de buena calidad y presentación, y contendrá información básica como: Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo que lo autoriza y ratifica, la tasa, así como los demás requisitos contenidos en los artículos 16° y 17° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Se ha considerado para el presente periodo la cantidad de **2,622** millones aproximadamente, cantidad que se ha estimado en relación a la proyección de ingresos que se indica al final del presente informe.

- **Materiales de uso para requerir el cobro de parqueo:** Los silbatos, cronómetros, lapiceros, sirven para indicar y medir el tiempo de estacionamiento de los conductores de vehículos en las zonas de parqueo; los silbatos serán entregados 02 unidades por cada cobrador para todo el año.

- **Fotochecks:** Sirven para que el personal encargado de cobrar el servicio de parqueo vehicular, estén debidamente identificados.

- **Materiales para señalización:** Incluye el costo de mantenimiento de las zonas de estacionamiento, en especial, la señalización. Los materiales en referencia son: pintura tráfico amarilla, pintura tráfico blanco, pintura tráfico azul, disolvente, brochas, los cuales serán utilizados para el mantenimiento mensual, a fin que los espacios permanezcan adecuadamente señalizados. Así mismo, cabe indicar que en la Estructura de Costos se ha considerado los costos que demandara la implementación de los 11 estacionamientos en el Jr. Arica.

2.2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde a los gastos que se incurre con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre el cumplimiento del servicio.

Comprende los Costos de Mano de Obra Indirecta, y el Costo de Materiales y Útiles de oficina.

CUADRO N° 05

COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA	
COSTOS	COSTOS INDIRECTOS
MANO DE OBRA INDIRECTA	75,617.12
MATERIALES Y UTILES DE OFICINA	6,585.35
TOTAL S/.	82,202.47

2.2.1 Costo de Mano de Obra Indirecta

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios de funcionarios y otros trabajadores que participan de manera indirecta en la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en la ciudad, considerando el porcentaje de dedicación al servicio.

Este rubro comprende la participación del siguiente personal:

- **Gerente de Administración Tributaria:** Es el Funcionario de mayor nivel en el área, y que dentro de sus funciones esta la Supervisión del buen funcionamiento de este servicio. Tiene una dedicación al servicio de 5%.

- **Sub-Gerente de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva.-** Es el Funcionario de segundo nivel en el área, y que dentro de sus funciones esta el control directo del servicio en coordinación con los Supervisores. Tiene una dedicación al servicio de 10%.

- **Secretaria de Recaudación, Control y Ejecutoria Coactiva.-** Es la persona encargada de recepcionar y efectuar los documentos que se refieran al servicio de estacionamiento vehicular ciudad. Tiene una dedicación de servicio al 10%.

- **Cajero.-** Es la persona que recibe de los liquidadores el total del ingreso por turno de lo recaudado en las zonas autorizadas que se brinda el servicio, y quien efectúa el depósito correspondiente en la Tesorería de la Municipalidad. Tiene una dedicación al servicio de 5%.

- **Supervisores.-** Personal que en número de tres (3) se encargan de registrar en la base de datos el ingreso diario por turno por cada cobrador, registrar el avance estadístico de lo recaudado por día, asimismo realiza el arqueo de los boletos emitidos y entregados por cobrador y se encarga de la entrega de lo recaudado al cajero. Tienen una dedicación al servicio de 100%. Asimismo, se encarga de supervisar a nivel operativo el buen funcionamiento del servicio y está en constante coordinación con el Subgerente de Recaudación. Tiene una dedicación al servicio de 100%.

2.2.2 Costo de Materiales y Útiles de Oficina

En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

- **Uniformes:** Comprende la vestimenta, pantalones, camisas, gorros, canguros, chalecos y casacas con líneas reflectivas, para los supervisores.

El uniforme se otorgará, seis (06) camisas, seis (06) pantalones, cuatro (04) gorros, cuatro (04) chalecos, dos (02) casacas y dos (02) canguros, para todo el año; igualmente, se entregará a cada supervisor, dos (02) tableros y dos (02) silbatos para todo el año.

- **Útiles de Oficina:** Los archivadores, toners, clips, corrector líquido, engrapador de alicate, grapas, y papel bond; son necesarios para una adecuada administración del servicio de parqueo.

- **Telefonía móvil:** Este servicio es para efectuar las coordinaciones entre el Sub-Gerente (10% de dedicación) y los supervisores (100% de dedicación) para un mejor desempeño del servicio.

2.3 COSTOS FIJOS

Incluyen los costos de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, tomando en cuenta para ambos servicios una dedicación de 10%, respecto del suministro anual. El costo anual asignado es de S/. 728.80 Nuevos Soles.

2.4 DETERMINACION DEL COSTO ANUAL

De acuerdo con lo desarrollado anteriormente, el costo total del servicio de estacionamiento vehicular ciudad, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 06

COSTOS TOTALES POR EL PERIODO ANUAL		
COSTOS	PERIODO ANUAL	
	S/.	%
COSTOS DIRECTOS	1,252,756.10	93.79%
COSTOS INDIRECTOS	82,202.47	6.15%
COSTOS FIJOS	728.80	0.05%
TOTAL	1,335,687.37	100%

En el análisis de los costos, de acuerdo a los rubros, puede apreciarse que los costos indirectos no superan el 10% del total del costo del periodo anual, al igual que los costos fijos.

Adjuntamos el **ANEXO N° 02** en la que se detalla el **costo anual** del servicio por estacionamiento en las zonas autorizadas en ciudad:

3. ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA

Adjuntamos el **ANEXO N° 03**, en la que se detalla la **estimación de ingresos** por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada treinta minutos de ocupación de los espacios.

EXPLICACION DEL CÁLCULO DE LA TASA Y LA ESTIMACION DE INGRESOS:

Multiplicando los 321 espacios establecidos para el servicio en toda la ciudad (1) por las 17 horas promedio que se brinda el servicio diariamente (2) y por las 2 medias horas(3), se obtiene un total de 10,914 espacios potenciales en el periodo anual (4).

Aplicando los porcentajes correspondientes de uso por día (7), se obtiene la cantidad de espacios usados por día (8), obteniéndose también un promedio semanal de uso de 61% (9), y una cantidad de espacios ocupados por semana de 40,430 (10).

Los 40,430 espacios usados se multiplican por las 52 semanas que contiene el periodo anual (11), resultando un total de 2'414,360 espacios de 30 minutos que se proyecta serán ocupados en el periodo anual (12).

El monto total de la estructura de costos establecida para el periodo anual (13), que asciende a **S/. 1'335,687.37**, se divide entre los 2'414,360 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (12), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (14), que equivale a S/. 0.553 Nuevos Soles.

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACION DE 30 MINUTOS**(15).

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para el periodo anual asciende a la suma de **S/. 1'335,687.37** y que los 2'414,360 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/. 0.50, resulta **S/. 1'207,180.00**(16), con lo cual no se alcanza el costo en referencia; la estimación de ingresos será inferior en S/. **128,507.37** al costo del período anual, lo que significa una recuperación del 90.379% del costo total (18).

RELACION DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - CIUDAD

Adjuntamos el **ANEXO N° 04**

ANEXO N° 02

ESTRUCTURA DE COSTOS POR EL SERVICIO DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL PERIODO ANUAL							
CONCEPTO	CAN-TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	
COSTOS DIRECTOS						1,252,756.10	93.79%
COSTO DE MANO DE OBRA						1,041,399.00	
Cobradores (CAS)	90	Persona	949.80	100%	85,482.00	1,025,784.00	
Pintores (CAS) (Pintado en Marzo, Junio, Setiembre y Diciembre)	18	Persona	867.50	25%	3,903.75	15,615.00	
COSTO DE MATERIALES						211,357.10	
Uniformes						101,988.00	
Camisas (6 Unid. por c/ cobrador durante todo el año)	540	Unidad	50.00	100%	2,250.00	27,000.00	
Pantalones (6 Unid. por c/ cobrador durante todo al año)	540	Unidad	40.00	100%	1,800.00	21,600.00	
Chalecos Refledores (4 Unid. por c/ cobrador durante todo el año)	360	Unidad	50.00	100%	1,500.00	18,000.00	
Gorros con logotipo (4 Unid. por c/ cobrador durante todo el año)	360	Unidad	9.30	100%	279.00	3,348.00	
Casacas impermeables (2 Unid. por c/ cobrador durante todo el año)	180	Unidad	135.00	100%	2,025.00	24,300.00	
Canguros (2 Unid. por c/ cobrador durante todo el año)	180	Unidad	43.00	100%	645.00	7,740.00	
Herramientas						109,369.10	
Tickets (2622 millares durante todo el año)	2622	Millar	15.80	100%	3,452.30	41,427.60	
Tablero de madera (2 Unid. por c/ cobrador durante todo el año)	180	Unidad	7.00	100%	105.00	1,260.00	
Silbatos (2 Unid. por c/ cobrador durante todo el año)	180	Unidad	3.61	100%	54.15	649.80	
Fotochecks de identificación para los cobradores (*)	90	Unidad	11.00	100%	82.50	990.00	
Lapiceros (36 Unid. por c/ cobrador durante todo al año)	3240	Unidad	0.31	100%	83.70	1,004.40	
Cronometros para cada cobrador (*)	90	Unidad	79.90	100%	599.25	7,191.00	
Pintura de trafico color blanco lata x 5 Gln. (*)	120	Lata	238.00	100%	2,380.00	28,560.00	
Pintura de trafico color amarillo lata x 5 Gln. (*)	60	Lata	238.00	100%	1,190.00	14,280.00	
Pintura de trafico color azul lata x 5 Gln. (*)	30	Lata	238.00	100%	595.00	7,140.00	
Disolvente para pintura de trafico thinner acrilico (*)	180	Galon	19.00	100%	285.00	3,420.00	
Rodillos para pintar de 3" (8 Unid. por c/ pintor durante todo el año)	144	Unidad	8.60	100%	103.20	1,238.40	
Brocha tumi 4" (4 Unid. por c/ pintor durante todo el año)	72	Unidad	26.50	100%	159.00	1,908.00	

CONCEPTO	CAN-TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	
Wincha de 5 mts. (*)	1	Unidad	8.00	100%	0.67	8.00	
Wincha de 8 mts. (*)	1	Unidad	29.90	100%	2.49	29.90	
Wincha de 30 mts. (*)	1	Unidad	70.00	100%	5.83	70.00	
Cal (bolsa x 30 Kg.) (*)	4	Unidad	15.00	100%	5.00	60.00	
Waype (*)	20	Kilogramo	5.00	100%	8.33	100.00	
Tiza en barra (4 cajas para todo el año)	4	Caja	8.00	100%	2.67	32.00	
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS						82,202.47	6.15%
MANO DE OBRA INDIRECTA						75,617.12	
Gerente de Administracion Tributaria (D.L 276)	1	Persona	5,636.88	5%	281.84	3,382.13	
Sub-Gerente de Recaudacion, Control y Ejecutoria Coactiva (D.L. 276)	1	Persona	4,170.83	10%	417.08	5,005.00	
Secretaria de SGRCEC.	1	Persona	1,250.00	10%	125.00	1,500.00	
Cajero (CAS)	1	Persona	1,550.00	5%	77.50	930.00	
Supervisores (CAS)	3	Persona	1,800.00	100%	5,400.00	64,800.00	
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA						6,585.35	
Camisas (6 unidades por c/ supervisor durante todo el año)	18	Unidad	50.00	100%	75.00	900.00	
Pantalones (6 unidades por c/ supervisor durante todo el año)	18	Unidad	40.00	100%	60.00	720.00	
Chalecos reflectores (4 Unid. por c/ supervisor durante todo el año)	12	Unidad	40.00	100%	40.00	480.00	
Gorros con logotipo (4 Unid. por c/ supervisor durante todo el año)	12	Unidad	9.30	100%	9.30	111.60	
Casacas impermeables (2 Unid. por c/ supervisor durante todo el año)	6	Unidad	110.00	100%	55.00	660.00	
Canguros (2 Unid. por c/ supervisor durante todo el año)	6	Unidad	43.00	100%	21.50	258.00	
Tablero de madera (2 Unid. por c/ supervisor durante todo el año)	6	Unidad	7.00	100%	3.50	42.00	
Silbatos (2 Unid. por c/ supervisor durante todo el año)	6	Unidad	3.61	100%	1.81	21.66	
Fotochecks de identificacion (*)	3	Unidad	11.00	100%	2.75	33.00	
Lapiceros (36 Unid. por c/ supervisor durante todo el año)	108	Unidad	0.31	100%	2.79	33.48	
Cronometros para supervisores (*)	3	Unidad	79.90	100%	19.98	239.70	
Telefonia Movil (Sub-Gerente de Recaudacion)	1	Servicio	45.00	10%	4.50	54.00	
Telefonia Movil (supervisores)	2	Servicio	45.00	100%	90.00	1,080.00	
Archivadores de palanca (para todo el año)	4	Unidad	3.07	100%	1.02	12.28	
Toner para impresora (*)	4	Unidad	460.00	100%	153.33	1,840.00	
Clips de metal (6 cajas para todo el año)	6	Caja	0.43	100%	0.22	2.58	
Corrector liquido (3 unidades para todo el año)	3	Unidad	1.39	100%	0.35	4.17	

CONCEPTO		CAN-TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDICACIÓN	COSTO MENSUAL	COSTO ANUAL	
	Engrapador de metal tipo alicate (*)	2	Unidad	12.00	100%	2.00	24.00	
	Grapas (6 cajas para todo el año)	6	Caja	2.08	100%	1.04	12.48	
	Hojas bond (3 millares para todo el año)	3	Millar	18.80	100%	4.70	56.40	
COSTOS FIJOS							728.80	0.05%
	Agua	1	Servicio	82.31	10%	8.23	98.77	
	Energía eléctrica	1	Servicio	525.02	10%	52.50	630.02	
TOTAL :							1,335,687.37	100.00%

(*)Cantidad por unica vez en el año

1/ Considerar los costos derivados de las actividades de habilitación y mantenimiento de la zona de parqueo, señalización, entre otros relacionadas directamente con la prestación del servicio.

2/ Usar los siguientes porcentajes de depreciación:

Infraestructura Publica / Edificios	3%
Maquinaria, equipo y otras unidades para la producción	10%
Equipos de transporte	25%
Equipos de computo	25%
Muebles y enseres	10%

3/ Estos costos no podran exceder el 10% del total del costo del servicio

ANEXO N° 03

ESTIMACION DE INGRESOS Y TASA PERIODO DE LUNES A DOMINGO

PERIODO: LUNES A DOMINGO

HORARIO PROMEDIO: 17 HORAS

(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
N° DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	NUMERO DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	N° DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
321	17	2	10,914

(5)	(6)	(7)	(8)=(7)*(6)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	10,914	53%	5792
MARTES	10,914	56%	6114
MIERCOLES	10,914	59%	6449
JUEVES	10,914	61%	6664
VIERNES	10,914	74%	8084
SABADO	10,914	68%	7428
DOMINGO	10,914	54%	5899

(9)	(10)
% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
61%	46,430

(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	Nº DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURA DE COSTOS
46,430	52	2,414,360	1,335,687.37

(14)=(13)/(12)	(15)	(12)	(16)=(12)*(15)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
0.553	0.50	2,414,360	1,207,180.00

(16)	(13)	(17)=(16)-(13)	(18)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) - (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACION
1,207,180.00	1,335,687.37	-128,507.37	90.379%

ANEXO N° 04

RELACION DE ZONAS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL - CIUDAD

ITEM	NOMBRE DE LAS VIAS	Tipo de Vía	Cuadra	Lado	Tipo	N° de Estacionamientos	Hora de Inicio del Servicio	Hora de Finalización del Servicio	N° de Horas de Servicio
1	Iglesia Santisima Cruz	Local	Unica	Frontis de la Iglesia	Diagonal	8	9am	4am	19

ITEM	NOMBRE DE LAS VIAS	Tipo de Via	Cuadra	Lado	Tipo	N° de Estacionamientos	Hora de Inicio del Servicio	Hora de Finalización del Servicio	N° de Horas de Servicio
2	Parque Municipal	Local	Unica	Frontis del Parque	Diagonal	8	9am	4am	19
3	Av. Prolg. San Martin	Local	1	Par	Diagonal	8	9am	4am	19
4	Av. Nicolas de Pierola	Local	1	Impar	Paralelo	8	9am	4am	19
5	Av. Nicolas de Pierola	Local	2	Impar	Paralelo	9	9am	11pm	14
			3	Impar	Paralelo	7			
6	Av. Nicolas de Pierola	Local	4	Impar	Perpendicular	20	9am	2am	17
7	Av. El Sol Oeste	Local	1	Par	Perpendicular	30	9am	3am	18
8	Jr. Alfonso Ugarte	Local	1	Par	Paralelo	12	9am	4am	19
9	Jr. Bajada Baños	Local	Unica	Par	Perpendicular	14	9am	4am	19
					Paralelo	12			
10	Av. Pedro de Osma	Local	1	Impar	Perpendicular	12	9am	4am	19
11	Av. Grau	Local	3	Impar	Paralelo	21	9am	4am	19
			4	Impar	Paralelo	14			
			5	Par	Paralelo	11			
12	Av. Grau	Local	6	Par	Paralelo	11	9am	1am	16
				Impar	Paralelo	16			
			7	Par	Paralelo	6			
				Impar	Paralelo	16			
			8	Par	Paralelo	7			
			9	Par	Paralelo	14			
10	Par	Paralelo	3						
13	Av. Saenz Peña	Local	1	Par	Paralelo	5	9am	4am	19
				Impar	Paralelo	10			
			2	Par	Paralelo	5			
				Impar	Paralelo	5			
14	Av. Saenz Peña	Local	3	Par	Paralelo	5	9am	1am	16
				Impar	Paralelo	5			
15	Jr. Sucre	Local	3	Par	Diagonal	8	9am	3am	18
16	Jr. Arica	Local	2	Par	Paralelo	11	9am	2am	17

TOTALES	321
----------------	------------

287

VARIABLE	Horario del Servicio de Parqueo Vehicular	
SUMA TOTAL DEL VALOR DE LAS VARIABLES:	287	
NÚMERO DE VARIABLES EVALUADAS	16	
PROMEDIO DE LAS VARIABLES EVALUADAS	17.94	17

ACUERDO DE CONCEJO N° 2167

Lima, 18 de noviembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 18 de noviembre del 2014, el Oficio N° 001-090-00007584 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 414-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, de recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana del ejercicio 2015, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por la Ordenanza N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicada el 27 de junio de 2011, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza materia de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos sustentatorios, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-00000046, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con la Ordenanza N° 1533 y la Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la Ordenanza materia de ratificación mantiene las disposiciones técnicas establecidas para el ejercicio 2014, considerando la aplicación de los mismos costos y tasas previstos para dicho ejercicio, reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor de 2.68% al mes de julio de 2014 .

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 255-2014-MML/CMAEO.

ACORDO:

Artículo Primero.-Ratificar la Ordenanza N° 414-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que aprueba los arbitrios municipales de barrido de calles, de recolección de residuos sólidos domiciliarios, parques y jardines públicos y seguridad ciudadana del ejercicio 2015, en esa jurisdicción distrital.

Artículo Segundo.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionado al cumplimiento de su publicación hasta el 31 de diciembre del 2014, así como del texto íntegro de la Ordenanza ratificada incluido el Informe Técnico. La aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de dicha municipalidad distrital.

Artículo Tercero.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

SUSANA VILLARÁN DE LA PUENTE
Alcaldesa

ORDENANZA N° 414-MDB

Barranco, 25 de septiembre del 2014

EL TENIENTE ALCALDE ENCARGADO DEL DESPACHO DE ALCALDIA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO;

Por cuanto: el Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 175-2014-SGFYAT-MDB de fecha 12 de setiembre del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria; El Informe N° 087-2014-GAT-MDB, de fecha 12 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; El Informe N° 339-GAJ-MDB de fecha 12 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; El Memorandum N° 756-2014-GM/MDB, de fecha 16 de setiembre del 2014, emitido por la Gerencia Municipal; y El Dictamen N° 012-2014-CEAP/MDB, de fecha 17 de setiembre del 2014, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Presupuesto, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el monto de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, para el ejercicio 2015, en la jurisdicción de Barranco;

CONSIDERANDO:

Que, mediante los Artículos 191° y 194° de la Constitución Política del Perú se establece que los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica, administrativa y potestad tributaria en los asuntos de su competencia;

Que, el Artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que las Ordenanzas que crean, modifican, suprimen o exoneran, las contribuciones, arbitrios, licencias y derechos, dentro de los límites establecidos por Ley, para su entrada en vigencia, deben ser ratificadas por la Municipalidad Provincial que corresponda;

Que, el artículo 69-B del T.U.O de la Ley de Tributación Municipal, aprobado mediante D.S 156-2004-EF, señala que las Municipalidades podrán determinar el importe de las tasas por servicios públicos o arbitrios, tomando como base el monto de dichas tasas cobradas al 1 de enero del año fiscal anterior reajustado con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) en la capital del departamento;

Que, el Tribunal Constitucional, mediante sentencia recaída en el Expediente N° 053-2004PL/TC, ha delimitado los requisitos de validez y vigencia de las Ordenanzas que aprueban los Arbitrios Municipales en las jurisdicciones distritales, sentencia que es vinculante y de obligatorio cumplimiento para todas las municipalidades del país;

Que, la Municipalidad de Barranco, para efectos de la elaboración de la presente Ordenanza, ha considerado lo establecido por la Ley de Tributación Municipal y demás normas conexas, lo señalado por el Tribunal Constitucional en sus pronunciamientos emitidos sobre los Expedientes N° 0041-2004AI/TC (14 MAR 2005), N° 0053-2004PI/TC (17 AGO 2005) y N° 0018-2005PI/TC (19 JUL 2006), y las Directivas N° 0010060000001 y N° 0010060000006 del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima, así como las recomendaciones vertidas en la Resolución Defensorial N° 00442006/DP, que aprueba el Informe Defensorial N° 106, emitido por la Defensoría del Pueblo, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 3 de octubre del 2006, así como lo señalado por el Tribunal Fiscal en su Resolución N° 0326422007, precedentes de observancia obligatoria;

Que, para la cobranza de las Tasas de los Arbitrios Municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo del año 2014, el Concejo de la Municipalidad de Barranco aprobó la Ordenanza N° 393-MDB, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima mediante Acuerdo de Concejo N° 2633-MML y que, a su vez, de forma análoga, reajustaba con la aplicación de la variación acumulada del índice de precios al consumidor (IPC) a la Ordenanza N°378-MDB que constituía el Régimen Tributario de los Arbitrios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2013, ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima, mediante Acuerdo de Concejo N° 2224, ambas debidamente publicadas en el Diario Oficial el Peruano;

Que, de acuerdo a la Segunda Disposición Final de la Ordenanza N° 607 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, las Ordenanzas Marco podrán tener vigencia por más de un ejercicio tributario;

Que, a fin de brindar los servicios públicos de Barrido de Calles, Recojo de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Serenazgo para el año 2015, resulta necesario aprobar el monto de las tasas que se aplicarán y, para ello, la Gerencia de Administración Tributaria propone mantener los costos que se cobraron el 2014, por dichos servicios públicos, precisando que se reajustarán con la variación acumulada del IPC, por la aplicación del artículo 69-B del T.U.O. de la Ley de Tributación Municipal, tal como sucedió en el ejercicio 2014 con respecto al ejercicio 2013;

Estando a lo informado, de conformidad con lo dispuesto por los numerales 8) y 9) del Artículo 9º y Artículo 40º de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, aprobó la:

**ORDENANZA QUE ESTABLECE EL MONTO DE LOS ARBITRIOS DE BARRIDO DE CALLES,
RECOJO DE RESIDUOS SOLIDOS, PARQUES Y JARDINES Y SERENAZGO
PARA EL EJERCICIO 2015**

Artículo 1º.- MARCO LEGAL APLICABLE

Aplíquese para el ejercicio gravable 2015, lo dispuesto en la Ordenanza N° 378-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo N° 2224 y publicada en el Diario Oficial El Peruano el 30 de diciembre de 2012

Artículo 2º.- DETERMINACIÓN DEL COSTO Y LAS TASAS DE LOS ARBITRIOS MUNICIPALES

Para el ejercicio 2015, se aplicarán los costos y tasas establecidas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, establecidos en la Ordenanza 393-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N°2633; reajustados con la variación acumulada del Índice de Precios al Consumidor, ascendente a 2.68%, establecido en la Resolución Jefatural N° 191-2014-INEI, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de Agosto del 2014.

Artículo 3º.- APROBACION DEL INFORME TECNICO

Apruébese el Informe Técnico de la aplicación del IPC respecto de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo para el ejercicio 2015, así como, la Estimación de Ingresos por la prestación de los servicios mencionados

Artículo 4º.- DE LA VIGENCIA DE LA NORMA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero del año 2015, siempre que previamente se haya cumplido con su publicación, así como la del Acuerdo de Concejo ratificatorio expedido en la Municipalidad Metropolitana de Lima.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Facúltese a la Alcaldesa para que mediante Decreto de Alcaldía dicte medidas complementarias que sean necesarias para la debida y adecuada aplicación de la presente ordenanza.

Segunda.- Deróguense todas las disposiciones legales que se opongan a lo dispuesto a la presente Ordenanza.

Tercero.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de Enero del 2015, una vez ratificada por el acuerdo de Concejo Provincial y publicada en el diario oficial el peruano. A su vez, dispóngase, adicionalmente, la publicación de las mismas en el Portal Institucional de la Municipalidad de Barranco y en la del Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima-SAT.

POR TANTO:

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

HORACIO GARCÍA BUSTAMANTE
Teniente Alcalde Encargado del
Despacho de Alcaldía

INFORME TÉCNICO SUSTENTARIO

1. ASPECTOS GENERALES

En aplicación a lo establecido en el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, relacionado con la aprobación anual de los arbitrios municipales, cabe indicar que se efectuó la evaluación de los costos proyectados para el ejercicio 2015, el cual ha sido comparado con los costos aprobados para el 2014, mediante Ordenanza N° 393-MDB, la misma que fue ratificada por la Municipalidad Metropolitana de Lima con Acuerdo de Concejo N° 2633, normas que fueron publicadas en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 29 de Diciembre del 2013, observándose que los costos de los servicios no presentan cambios significativos, tal como lo indican las áreas prestadoras del servicio a través del Memorandum N° 520-2014/GDGAYO/MDB, por los servicios de Barrido de Calles, Recolección

de Residuos Sólidos, Parques y Jardines, y Memorándum N°314-2014/GSC-MDB, por el servicio de Serenazgo, esto debido a que se proyecta que los servicios para el ejercicio 2015 se van a mantener en los niveles que se han alcanzado en el presente ejercicio.

Al respecto, se debe tener en cuenta que algunos de los componentes que forman parte de la estructura de costos se encuentran sujetos a variaciones como resultado de las fluctuaciones que experimenta el mercado, cual es el caso de los combustibles (gasolina, diesel, lubricantes, aceites entre otros). Para el ejercicio 2015 se espera que los precios de éstos no superen el índice inflacionario proyectado por el Instituto Nacional de Estadística e Informática – INEI.

Por otro lado, se ha verificado que la cantidad de predios, así como el área construida y los metros lineales de frontis no han sufrido una variación significativa en el distrito, motivo por el cual se emplea en la presente ordenanza las cantidades aprobadas mediante Ordenanza N° 378-2012-MDB.

En ese sentido, se ha optado por solicitar el reajuste de los costos y tasas aprobados en el 2014.

2. NIVEL DE CUMPLIMIENTO DE LOS COSTOS 2013

De la información presentada por la Gerencia de Planeamiento, Presupuesto y Racionalización, según Memorándum N° 700-2014-GPPR/MDB, se observa que los costos aprobados en su oportunidad por la Municipalidad Distrital de Barranco, para el presente año, han sido empleados con responsabilidad y eficiencia, situación que permitirá que a fines del ejercicio 2014 se cumpla con alcanzar y, eventualmente, superar los niveles de prestación de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, tal y como se desprende del cuadro que aparece a continuación:

CUADRO N° 1: Ejecución de Costos 2014

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2014	EJECUTADO A JULIO 2014	% DE AVANCE	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2014	% DE AVANCE	TOTAL ANUAL	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2014 (%)
BARRIDO DE CALLES	S/. 1,308,270.98	S/. 914,255.06	69.88%	S/. 394,015.92	30.12%	S/. 1,308,270.98	100.00%
RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS	S/. 1,644,358.16	S/. 1,041,210.72	63.32%	S/. 603,147.44	36.68%	S/. 1,644,358.16	100.00%
PARQUES Y JARDINES	S/. 1,680,775.15	S/. 1,089,540.82	64.82%	S/. 591,234.33	35.18%	S/. 1,680,775.15	100.00%
SERENAZGO	S/. 3,302,588.08	S/. 2,298,542.79	69.60%	S/. 1,004,045.29	30.40%	S/. 3,302,588.08	100.00%
TOTAL	S/. 7,935,992.37	S/. 5,343,549.39	67.33%	S/. 2,592,442.97	32.67%	S/. 7,935,992.37	100.00%

Se presenta por Servicio el Control de Avance en la ejecución de Costos – Año 2014:

SERVICIO DE BARRIDO DE CALLES

CONCEPTO	ORDENANZA 393-MDB	EJECUTADO A JULIO 2014	% DE AVANCE	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2014	% DE AVANCE	TOTAL ANUAL	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2014 (%)
COSTOS DIRECTOS	S/. 1,244,515.07	S/. 871,160.55	70.00%	S/. 373,354.52	30.00%	S/. 1,244,515.07	100.00%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	S/. 50,601.97	S/. 35,421.38	70.00%	S/. 15,180.59	30.00%	S/. 50,601.97	100.00%
COSTOS FIJOS	S/. 13,153.94	S/. 7,673.13	58.33%	S/. 5,480.81	41.67%	S/. 13,153.94	100.00%
TOTAL	S/. 1,308,270.98	S/. 914,255.06	69.88%	S/. 394,015.92	30.12%	S/. 1,308,270.98	100.00%

SERVICIO DE RECOLECCION DE RESIDUOS SOLIDOS

CONCEPTO	ORDENANZA 393-MDB	EJECUTADO A JULIO 2014	% DE AVANCE	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2014	% DE AVANCE	TOTAL ANUAL	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2014 (%)
COSTOS DIRECTOS	S/. 1,580,602.24	S/. 1,003,682.42	63.50%	S/. 576,919.82	36.50%	S/. 1,580,602.24	100.00%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	S/. 50,601.98	S/. 29,855.17	59.00%	S/. 20,746.81	41.00%	S/. 50,601.98	100.00%
COSTOS FIJOS	S/. 13,153.94	S/. 7,673.13	58.33%	S/. 5,480.81	41.67%	S/. 13,153.94	100.00%
TOTAL	S/. 1,644,358.16	S/. 1,041,210.72	63.32%	S/. 603,147.44	36.68%	S/. 1,644,358.16	100.00%

SERVICIO DE PARQUES Y JARDINES PUBLICOS

CONCEPTO	ORDENANZA 393-MDB	EJECUTADO A JULIO 2014	% DE AVANCE	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2014	% DE AVANCE	TOTAL ANUAL	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2014 (%)
COSTOS DIRECTOS	S/. 1,586,979.98	S/. 1,031,536.99	65.00%	S/. 555,442.99	35.00%	S/. 1,586,979.98	100.00%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	S/. 80,058.58	S/. 50,036.61	62.50%	S/. 30,021.97	37.50%	S/. 80,058.58	100.00%
COSTOS FIJOS	S/. 13,736.59	S/. 7,967.22	58.00%	S/. 5,769.37	42.00%	S/. 13,736.59	100.00%
TOTAL	S/. 1,680,775.15	S/. 1,089,540.82	64.82%	S/. 591,234.32	35.18%	S/. 1,680,775.15	100.00%

SERVICIO DE SERENAZGO

CONCEPTO	ORDENANZA 393-MDB	EJECUTADO A JULIO 2014	% DE AVANCE	PROYECCION AGOSTO A DICIEMBRE 2014	% DE AVANCE	TOTAL ANUAL	NIVEL DE CUMPLIMIENTO 2014 (%)
COSTOS DIRECTOS	S/. 2,890,884.74	S/. 2,023,619.32	70.00%	S/. 867,265.42	30.00%	S/. 2,890,884.74	100.00%
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADM.	S/. 325,904.92	S/. 224,874.39	69.00%	S/. 101,030.53	31.00%	S/. 325,904.92	100.00%
COSTOS FIJOS	S/. 85,798.42	S/. 50,049.08	58.33%	S/. 35,749.34	41.67%	S/. 85,798.42	100.00%
TOTAL	S/. 3,302,588.08	S/. 2,298,542.79	69.60%	S/. 1,004,045.29	30.40%	S/. 3,302,588.08	100.00%

3. COSTOS APROBADOS PARA EL EJERCICIO 2015

Atendiendo a que la información de costos del año 2014, resulta siendo la que efectivamente requieren las gerencias prestadoras para la atención de los servicios en el ejercicio 2015, esta Municipalidad ha previsto la aplicación del supuesto legal fijado en el artículo 69-B del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal aprobado mediante Decreto Supremo N° 156-2004-EF, para los fines de la determinación del costo de los servicios públicos y el importe de las tasas de arbitrios, tomando como base los que fueran aprobados para el ejercicio 2014, mediante Ordenanza N° 393-MDB.

En ese sentido, los costos de los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines Públicos y Serenazgo serán reajustados con la variación del Índice de Precios al Consumidor acumulado al mes de Julio 2014 para Lima Metropolitana, que llegó a 2.68% de conformidad a la Resolución Jefatural N° 191-2014-INEI, publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 1° de Agosto del 2014, por lo que se establece los costos correspondiente al ejercicio 2015, conforme al detalle siguiente:

Costos de los Arbitrios para el Año 2015

SERVICIO	COSTOS APROBADOS 2014 ORDENANZA 393-MDB	IPC (Julio 2014)	COSTOS EJERCICIO 2015 ORDENANZA 414-MDB	DIFERENCIA (S/.)
BARRIDO DE CALLES	S/. 1,308,270.98	2.68%	S/. 1,343,332.64	S/. 35,061.66
RESIDUOS SÓLIDOS	S/. 1,644,358.16	2.68%	S/. 1,688,426.96	S/. 44,068.80
PARQUES Y JARDINES	S/. 1,680,775.15	2.68%	S/. 1,725,819.92	S/. 45,044.77
SERENAZGO	S/. 3,302,588.08	2.68%	S/. 3,391,097.44	S/. 88,509.36
TOTAL	S/. 7,935,992.37		S/. 8,148,676.96	S/. 212,684.60

4. CUADRO DE TASAS

En el caso de las tasas por los servicios de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo, correspondientes al Ejercicio Fiscal 2015, estas son las establecidas en la Ordenanza N° 393-MDB, ratificada por Acuerdo de Concejo N° 2633, más la aplicación de la Variación Acumulada del Índice de Precios al Consumidor al mes de Julio 2014(2.68%), tal como se detalle en los cuadros siguientes:

4.1 TASA DE BARRIDO DE CALLES:

Sectores y Frecuencia de Barrido.

ZONAS DE SERVICIO	TURNO (FRECUENCIA)	DESCRIPCION DEL PERÍMETRO
A	3	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende el área conformada por el Jr. Independencia, Av. Panamericana Sur, Av. General Francisco Bolognesi hasta la cuadra 2, Pasaje Sánchez Carrión (lado impar, lado par), Av. Almirante Miguel Grau, Bajada de Armendáriz (Lateral Derecho y Berma Central de Subida de Armendáriz), Av. Paseo de la República cdra. 64 (altura Av. Tejada cdra. 1 al 3), Av. República de Panamá cdra. 65, Jr. Caraz, Jr. Ramón Ribeyro, Av. Tejada, Malecones (Malecón Paul Harris, Malecón Souza, Malecón Pazos, Malecón Circuito de la Costa Verde (Zona de Playas: Playa Las Cascadas, Playa Barranquito, Playa Los Pavos, Playa Baños de Barranco, Playa Los Yuyos, Playas Las Sombrillas).
B	2	Es la Franja Territorial del Distrito, que integra el área conformada por la Av. Almirante Miguel Grau (Lado Par, desde la cuadra 1 al 16), Av. General Francisco Bolognesi (desde la cuadra 2 al 7 lado par), Av. República de Panamá (lado par), Av. Paseo de la República (lado impar) Bajada de Armendáriz (tramo comprendido entre la Av. Paseo de la República y Av. Almirante Miguel Grau, Pasaje J. Ríos).
C	1	Es la Franja Territorial del Distrito, que integra el área conformada por la Av. (Ex Edmundo Aguilar Pastor - Av. Las Palmas), Av. Alambico (Ex Manuel de la Fuente Chávez), Av. Rooswelt (Ex Av. Surco), Jr. Calle Talana, Jr. Venegas, Jr. Arica, Jr. San Ambrosio, Jr. Catalino Miranda, Av. República de Panamá, Av. General Francisco Bolognesi (lado par), Av. Panamericana Sur.

Metodología del Cálculo de la Tasa 2015

ZONA	CANTIDAD DE PREDIOS	FRONTIS DE PREDIO (ml)	FRECUENCIA DE BARRIDO POR DIA	TASA ANUAL 2014 a	IPC (2.68%) b	TASA ANUAL 2015 c = a x b + a	TASA MENSUAL 2015 d = c /12
A	4,016	37,398.52	3	S/. 17.985107	2.68%	S/. 18.467107	S/. 1.538925
B	3,292	31,314.27	2	S/. 11.990071	2.68%	S/. 12.311404	S/. 1.025950

ZONA	CANTIDAD DE PREDIOS	FRONTIS DE PREDIO (ml)	FRECUENCIA DE BARRIDO POR DIA	TASA ANUAL 2014 a	IPC (2.68%) b	TASA ANUAL 2015 c = a x b + a	TASA MENSUAL 2015 d = c / 12
C	4,988	43,401.61	1	S/. 5.995035	2.68%	S/. 6.155701	S/. 0.512975

El Monto anual a pagar por cada predio se obtiene de lamultiplicación del **frontis del predio por de la Tasa de Barrido de Calles** según la intensidad del servicio. **(S/. / ml)**

Monto (S/.) = Frontis (ml) * Tasa de Barrido según intensidad del servicio

Para el ejercicio 2015, se identifican 12,296 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 11,147 contribuyentes. Asimismo se identifican 75 predios inafectos correspondiente a 17 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

4.2 TASA DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

Distribución de las Zonas

ZONAS DE SERVICIO	DESCRIPCION DEL PERIMETRO
A	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende el área conformada por el Jr. Independencia, Av. Panamericana Sur, Av. General Francisco Bolognesi hasta la cuadra 2, Pasaje Sánchez Carrión (lado impar, lado par), Av. Almirante Miguel Grau, Bajada de Armendáriz (Lateral Derecho y Berma Central de Subida de Armendáriz), Av. Paseo de la República cdra. 64 (altura Av. Tejada cdra. 1 al 3), Av. República de Panamá cdra. 65, Jr. Caraz, Jr. Ramón Ribeyro, Av. Tejada, Malecones (Malecón Paul Harris, Malecón Souza, Malecón Pazos, Malecón Circuito de la Costa Verde (Zona de Playas: Playa Las Cascadas, Playa Barranquito, Playa Los Pavos, Playa Baños de Barranco, Playa Los Yuyos, Playas Las Sombrillas).
B	Es la Franja Territorial del Distrito, que integra el área conformada por la Av. Almirante Miguel Grau (Lado Par, desde la cuadra 1 al 16), Av. General Francisco Bolognesi (desde la cuadra 2 al 7 lado par), Av. República de Panamá (lado par), Av. Paseo de la República (lado impar) Bajada de Armendáriz (tramo comprendido entre la Av. Paseo de la República y Av. Almirante Miguel Grau, Pasaje J. Ríos).
C	Es la Franja Territorial del Distrito, que integra el área conformada por la Av. (Ex Edmundo Aguilar Pastor - Av. Las Palmas), Av. Alambico (Ex Manuel de la Fuente Chávez), Av. Roosevelt (Ex Av. Surco), Jr. Calle Talana, Jr. Venegas, Jr. Arica, Jr. San Ambrosio, Jr. Catalino Miranda, Av. República de Panamá, Av. General Francisco Bolognesi (lado par), Av. Panamericana Sur.

Categorías de Uso

CASA-HABITACIÓN	Predio destinado a vivienda
CATEGORIAS COMERCIALES	Descripción de usos que integran los comercios y servicios según categoría
CATEGORIA 1	Tienda de Abarrotes y licores envasados para llevar, bodega, bodegas-verduras, zapatería (venta), bazar, bazar-bodega, librería y/o artículos de escritorio, ferretería, vidriería, dulcería y venta de golosinas, fuente de soda-bodega con venta de licor para llevar, venta de helados, sastrería, peluquería
CATEGORIA 2	Club Social, otros servicios sociales y comunales, CEP de educación inicial
CATEGORIA 3	Discotecas, pubs, karaokes, snack bar, bingos, tragamonedas, café bar, restaurants
CATEGORIA 4	Instituciones educativas, institutos, galería de arte, museo, entidades bancarias y financieras, grifos, mercados, supermercados, grandes almacenes, depósitos, talleres, productos manu- factureros, playas de estacionamiento, avícolas, entidades religiosas, templo evangélico y similares, hospedajes, hoteles, hostales, afines, servicios generales y otros

CASA-HABITACIÓN	Predio destinado a vivienda
CATEGORIAS COMERCIALES	Descripción de usos que integran los comercios y servicios según categoría
CATEGORIA 5	Club de esparcimiento social y recreacional y afines
CATEGORIA 6	Consultorio médico, estudios profesionales, oficinas y similares
CATEGORIA 7	Industrias

CASA-HABITACIÓN

Promedio de Habitantes por Zona

ZONA	CANTIDAD DE PREDIOS POR ZONA (a)	HABITANTES POR ZONA (b)	PROMEDIO DE HAB. POR ZONA (c) = (b) / (a)	HABITANTES POR PREDIO EN CADA ZONA (d)
A	3,562	8,206	2.30	2
B	2,833	9,426	3.33	3
C	4,262	16,271	3.82	4
TOTAL	10,657	33,903	3.18	3

Metodología del Cálculo de la Tasa 2015

	ZONA	CANTIDAD DE PREDIOS	AREA CONSTRUIDA (m ²)	TASA ANUAL 2014 a	IPC (2.68%) b	TASA ANUAL 2015 c = a x b + a	TASA MENSUAL 2015 d = c /12
CASA HABITACIÓN	A	3,562	649,730.50	S/. 0.905260	2.68%	S/. 0.929520	S/. 0.077460
	B	2,833	358,761.90	S/. 0.493121	2.68%	S/. 0.506336	S/. 0.042194
	C	4,262	378,441.45	S/. 0.439549	2.68%	S/. 0.451328	S/. 0.037610

El Monto anual a pagar por cada predio se obtiene de la multiplicación del **área total construida del predio por de la Tasa** de Recolección de Residuos Sólidos según la zona. (S/./m²)

Monto a Pagar (S/.) = Área Construida (m²) * Tasa de recolección

Tasa del Servicio de Residuos Sólidos para el Uso Casa Habitación

El monto a pagar se calcula de la siguiente manera:

MONTO A PAGAR= ACm².Tm².[1+(Hpred-Hprom) .FV[^]]

Donde

ACm²: Área Construida del Predio (metros cuadrados)

Tm²: Tasa por metro cuadrado de área construida.

Hpred:

Número de habitantes del predio.

Hprom:

Número de habitantes promedio por predio del distrito.

FV[^]: Factor de variación por habitante.

OTROS USOS

Metodología del Cálculo de la Tasa 2015

	CATEGORIA	CANTIDAD DE PREDIOS	AREA CONSTRUIDA (m ²)	TASA ANUAL 2014 a	IPC (2.68%) b	TASA ANUAL 2015 c = a x b + a	TASA MENSUAL 2015 d = c / 12
USO DIFERENTE A CASA-HABITACION (OTROS USOS)	1	1,119	122,711.58	S/. 1.697408	2.68%	S/. 1.742898	S/. 0.145241
	2	16	26,339.39	S/. 0.202436	2.68%	S/. 0.207861	S/. 0.017321
	3	105	55,837.70	S/. 4.533436	2.68%	S/. 4.654932	S/. 0.387911
	4	200	116,959.48	S/. 1.565830	2.68%	S/. 1.607794	S/. 0.133982
	5	12	7039.77	S/. 1.463655	2.68%	S/. 1.502880	S/. 0.125240
	6	91	19938.80	S/. 1.685379	2.68%	S/. 1.730547	S/. 0.144212
	7	16	5946.90	S/. 3.214864	2.68%	S/. 3.301022	S/. 0.275085

El Monto anual a pagar por cada predio se obtiene de lamultiplicación del **área total construida del predio por de laTasa** de Recolección de Residuos Sólidos según la Categoría Comercial. (S/./m²)

Monto a Pagar (S/.) = Área Construida (m2) * Tasa de recolección

Para el ejercicio 2015, se identifican 12,216 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 11,082 contribuyentes. Asimismo se identifican 155 predios inafectos perteneciente a 82 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

4.3 TASA DE PARQUES Y JARDINES:

Distribución de las Zonas

ZONAS DE SERVICIO	DESCRIPCION DEL PERIMETRO
A	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende el área conformada por el Jr. Independencia, Av. Panamericana Sur, Av. General Francisco Bolognesi hasta la cuadra 2, Pasaje Sánchez Carrión (lado impar, lado par), Av. Almirante Miguel Grau, Bajada de Armendáriz (Lateral Derecho y Berma Central de Subida de Armendáriz), Av. Paseo de la República cdra. 64 (altura Av. Tejada cdra. 1 al 3), Av. República de Panamá cdra. 65, Jr. Caraz, Jr. Ramón Ribeyro, Av. Tejada, Malecones (Malecón Paul Harris, Malecón Souza, Malecón Pazos, Malecón Circuito de la Costa Verde (Zona de Playas: Playa Las Cascadas, Playa Barranquito, Playa Los Pavos, Playa Baños de Barranco, Playa Los Yuyos, Playas Las Sombrillas).
B	Es la Franja Territorial del Distrito, que integra el área conformada por la Av. Almirante Miguel Grau (Lado Par, desde la cuadra 1 al 16), Av. General Francisco Bolognesi (desde la cuadra 2 al 7 lado par), Av. República de Panamá (lado par), Av. Paseo de la República (lado impar) Bajada de Armendáriz (tramo comprendido entre la Av. Paseo de la República y Av. Almirante Miguel Grau, Pasaje J. Ríos).
C	Es la Franja Territorial del Distrito, que integra el área conformada por la Av. (Ex Edmundo Aguilar Pastor - Av. Las Palmas), Av. Alambico (Ex Manuel de la Fuente Chávez), Av. Roosevelt (Ex Av. Surco), Jr. Calle Talana, Jr. Venegas, Jr. Arica, Jr. San Ambrosio, Jr. Catalino Miranda, Av. República de Panamá, Av. General Francisco Bolognesi (lado par), Av. Panamericana Sur.

Ubicación de los Predios respecto a las Áreas Verdes

UBICACIÓN RESPECTO AL AREA VERDE	DEFINICION
FRENTE	Son aquellos que están frente, colindan o tienen acceso directo a un parque o área verde. Para efectos de determinar la ubicación de los predios se tendrá en cuenta el lote catastral al que corresponden.
CERCA	Son aquellos predios ubicados a una distancia máxima de dos manzanas al área verde, contados a partir del perímetro del área verde.
LEJOS	Son aquellos que no se encuentran comprendidos en las clasificaciones antes señaladas.

Metodología del Cálculo de la Tasa 2015

ZONA	UBICACIÓN DEL PREDIO (AREA VERDE)	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA ANUAL 2014 a	IPC (2.68%) b	TASA ANUAL 2015 c = a x b + a	TASA MENSUAL 2015 d = c /12
A	FRENTE	977	S/. 436.49	2.68%	S/. 448.18	S/. 37.34
	CERCA	2980	S/. 356.02	2.68%	S/. 365.56	S/. 30.46
	LEJOS	35	S/. 243.84	2.68%	S/. 250.37	S/. 20.86
B	FRENTE	321	S/. 25.38	2.68%	S/. 26.06	S/. 2.17
	CERCA	2910	S/. 20.08	2.68%	S/. 20.61	S/. 1.71
	LEJOS	45	S/. 12.32	2.68%	S/. 12.65	S/. 1.05
C	FRENTE	425	S/. 36.74	2.68%	S/. 37.72	S/. 3.14
	CERCA	2143	S/. 29.32	2.68%	S/. 30.10	S/. 2.50
	LEJOS	2380	S/. 16.48	2.68%	S/. 16.92	S/. 1.41

El Monto anual a pagar por cada predio se calcula según ubicación del predio respecto a las áreas verdes de la zona.

Monto (S/.) = Tasa según ubicación del Predio

Para el ejercicio 2015, se identifican 12,216 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 11,082 contribuyentes. Asimismo se identifican 155 predios inafectos (se incluyen a los terrenos sin construir) que corresponden a 82 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

Además a ello, cabe señalar, que la relación de parques y áreas verdes, forma parte del Informe Técnico de la Ordenanza N° 378-MDB, la misma que fue debidamente publicada en el Diario Oficial "El Peruano" con fecha 30 de Diciembre del 2012; paginas 483967 al 483970. Dicha información será publicada en la página web de la Municipalidad.

4.4 TASA DE SERENAZGO (En nuevos soles anual por predio)

Distribución de las Zonas

ZONAS DE SERVICIO	DESCRIPCION DEL PERÍMETRO
A	Es la Franja Territorial del Distrito, que comprende el área conformada por el Jr. Independencia, Av. Panamericana Sur, Av. General Francisco Bolognesi hasta la cuadra 2, Pasaje Sánchez Carrión (lado impar, lado par), Av. Almirante Miguel Grau, Bajada de Armendáriz (Lateral Derecho y Berma Central de Subida de Armendáriz), Av. Paseo de la República cdra. 64 (altura Av. Tejada cdra. 1 al 3), Av. República de Panamá cdra. 65, Jr. Caraz, Jr. Ramón Ribeyro, Av. Tejada, Malecones (Malecón Paul Harris, Malecón Souza, Malecón Pazos, Malecón Circuito de la Costa Verde (Zona de Playas: Playa Las Cascadas, Playa Barranquito, Playa Los Pavos, Playa Baños de Barranco, Playa Los Yuyos, Playas Las Sombrillas).
B	Es la Franja Territorial del Distrito, que integra el área conformada por la Av. Almirante Miguel Grau (Lado Par, desde la cuadra 1 al 16), Av. General Francisco Bolognesi (desde la cuadra 2 al 7 lado par), Av. República de Panamá (lado par), Av. Paseo de la República (lado impar) Bajada de Armendáriz (tramo comprendido entre la Av. Paseo de la República y Av. Almirante Miguel Grau, Pasaje J. Ríos).
C	Es la Franja Territorial del Distrito, que integra el área conformada por la Av. (Ex Edmundo Aguilar Pastor - Av. Las Palmas), Av. Alambico (Ex Manuel de la Fuente Chávez), Av. Roosevelt (Ex Av. Surco), Jr. Calle Talana, Jr. Venegas, Jr. Arica, Jr. San Ambrosio, Jr. Catalino Miranda, Av. República de Panamá, Av. General Francisco Bolognesi (lado par), Av. Panamericana Sur.

Categorías de Uso

CASA-HABITACIÓN	Predio destinado a vivienda
CATEGORIAS COMERCIALES	Descripción de usos que integran los comercios y servicios según categoría
CATEGORIA 1	Tienda de Abarrotos y licores envasados para llevar, bodega, bodegas-verduras, zapatería (venta), bazar, bazar-bodega, librería y/o artículos de escritorio, ferretería, vidriería, dulcería y venta de golosinas, fuente de soda-bodega con venta de licor para llevar, venta de helados, sastrería, peluquería
CATEGORIA 2	Club Social, otros servicios sociales y comunales, CEP de educación inicial
CATEGORIA 3	Discotecas, pubs, karaokes, snack bar, bingos, tragamonedas, café bar, restaurants
CATEGORIA 4	Instituciones educativas, institutos, galería de arte, museo, entidades bancarias y financieras, grifos, mercados, supermercados, grandes almacenes, depósitos, talleres, productos manu- factureros, playas de estacionamiento, avícolas, entidades religiosas, templo evangélico y similares, hospedajes, hoteles, hostales, afines, servicios generales y otros
CATEGORIA 5	Club de esparcimiento social y recreacional y afines
CATEGORIA 6	Consultorio médico, estudios profesionales, oficinas y similares
CATEGORIA 7	Industrias

Metodología del Cálculo de la Tasa 2015

	TIPO DE USO DEL PREDIO	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA ANUAL 2014 a	IPC (2.68%) b	TASA ANUAL 2015 c = a x b + a	TASA MENSUAL 2015 d = c / 12
	ZONA A					
	CASA HABITACION	3,586	S/. 174.83	2.68%	S/. 179.51	S/. 14.95
	CATEGORIA 1	261	S/. 781.21	2.68%	S/. 802.14	S/. 66.84
	CATEGORIA 2	3	S/. 19,996.76	2.68%	S/. 20,532.67	S/. 1,711.05
	CATEGORIA 3	71	S/. 4,034.19	2.68%	S/. 4,142.30	S/. 345.19
	CATEGORIA 4	59	S/. 3,896.70	2.68%	S/. 4,001.13	S/. 333.42
	CATEGORIA 5	6	S/. 9,998.38	2.68%	S/. 10,266.33	S/. 855.52
	CATEGORIA 6	26	S/. 1,200.33	2.68%	S/. 1,232.49	S/. 102.70
	CATEGORIA 7	2	S/. 10,576.32	2.68%	S/. 10,859.76	S/. 904.98
	ZONA B					
SERENAZGO	CASA HABITACION	2,849	S/. 146.17	2.68%	S/. 150.08	S/. 12.50
	CATEGORIA 1	338	S/. 471.92	2.68%	S/. 484.56	S/. 40.38
	CATEGORIA 2	6	S/. 5,201.47	2.68%	S/. 5,340.86	S/. 445.07
	CATEGORIA 3	13	S/. 18,325.19	2.68%	S/. 18,816.30	S/. 1,568.02
	CATEGORIA 4	47	S/. 3,150.39	2.68%	S/. 3,234.82	S/. 269.56
	CATEGORIA 5	1	S/. 31,208.82	2.68%	S/. 32,045.21	S/. 2,670.43
	CATEGORIA 6	34	S/. 509.94	2.68%	S/. 523.60	S/. 43.63
	CATEGORIA 7	4	S/. 4,941.39	2.68%	S/. 5,073.81	S/. 422.81
	ZONA C					
	CASA HABITACION	4,302	S/. 59.24	2.68%	S/. 60.82	S/. 5.06
	CATEGORIA 1	520	S/. 281.40	2.68%	S/. 288.94	S/. 24.07
	CATEGORIA 2	7	S/. 1,783.35	2.68%	S/. 1,831.14	S/. 152.59
	CATEGORIA 3	21	S/. 4,557.47	2.68%	S/. 4,679.61	S/. 389.96
	CATEGORIA 4	91	S/. 1,310.84	2.68%	S/. 1,345.97	S/. 112.16
	CATEGORIA 5	5	S/. 2,496.70	2.68%	S/. 2,563.61	S/. 213.63
	CATEGORIA 6	31	S/. 1,935.17	2.68%	S/. 1,987.03	S/. 165.58
	CATEGORIA 7	10	S/. 2,011.23	2.68%	S/. 2,065.13	S/. 172.09

Monto anual a pagar por cada predio se calcula de acuerdo al uso del predio (casa-habitación o comercios diferenciados en 7 tipos) y zona donde se encuentra ubicado.

Monto (S/.) = Tasa según uso y zona de ubicación del Predio

Para el ejercicio 2015, se identifican 12,293 predios afectados en el distrito a los cuales corresponde un total de 11,144 contribuyentes. Asimismo se identifican 78 predios inafectos correspondiente a 20 contribuyentes que no fueron considerados en la distribución del costo del servicio.

5. ESTIMACION DE INGRESOS.

Para el ejercicio 2015 se estima los ingresos por concepto de arbitrios municipales de Barrido de Calles, Recolección de Residuos Sólidos, Parques y Jardines y Serenazgo de acuerdo con el detalle siguiente:

5.1 INGRESOS DE BARRIDO DE CALLES

ZONAS	FRECUENCIA DE BARRIDO x DIA	TASA ANUAL 2015 a	FRONTIS DE PREDIO (ml) b	INGRESO ESTIMADO POR FRECUENCIA c = a x b	COSTO DEL SERVICIO	COBERTURA TOTAL
A	3	S/. 18.467107	37,398.52	S/. 690,642.47	S/. 1,343,332.64	99.999985%
B	2	S/. 12.311404	31,314.27	S/. 385,522.63		
C	1	S/. 6.155701	43,401.61	S/. 267,167.33		
TOTAL				S/. 1,343,332.43		

5.2 INGRESOS DE RECOLECCIÓN DE RESIDUOS SÓLIDOS

ZONA	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA ANUAL 2015 a	AREA CONSTRUIDA (m ²) b	INGRESO ESTIMADO ANUAL c = a x b	COSTO DEL SERVICIO	COBERTURA TOTAL
A	3,562	S/. 0.929520	649,730.50	S/. 603,937.49	S/. 1,688,426.96	56.644013%
B	2,833	S/. 0.506336	358,761.90	S/. 181,654.07		
C	4,262	S/. 0.451328	378,441.45	S/. 170,801.22		
TOTAL				S/. 956,392.78		

CATEGORIA DE PREDIO	CANTIDAD DE PREDIOS	TASA ANUAL 2015 a	AREA CONSTRUIDA (m ²) b	INGRESO ESTIMADO ANUAL c = a x b	COSTO DEL SERVICIO	COBERTURA TOTAL
CATEGORIA 1	1,119	S/. 1.742898	122,711.58	S/. 213,873.77	S/. 1,688,426.96	43.355856%
CATEGORIA 2	16	S/. 0.207861	26,339.39	S/. 5,474.93		
CATEGORIA 3	105	S/. 4.654932	55,837.70	S/. 259,920.70		
CATEGORIA 4	200	S/. 1.607794	116,959.48	S/. 188,046.75		
CATEGORIA 5	12	S/. 1.502880	7039.77	S/. 10,579.93		
CATEGORIA 6	91	S/. 1.730547	19938.80	S/. 34,505.03		
CATEGORIA 7	16	S/. 3.301022	5946.90	S/. 19,630.85		
TOTAL				S/. 732,031.95		

5.3 INGRESOS DE PARQUES Y JARDINES

ZONA	UBICACIÓN DEL PREDIO (AREAS VERDES)	TASA ANUAL 2015 a	CANTIDAD DE PREDIOS b	INGRESO ESTIMADO ANUAL c = a x b	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	COBERTURA TOTAL
A	FRENTE	S/. 448.18	977	S/. 437,871.86	S/. 1,725,819.92	99.994101%
	CERCA	S/. 365.56	2980	S/. 1,089,368.80		
	LEJOS	S/. 250.37	35	S/. 8,762.95		
B	FRENTE	S/. 26.06	321	S/. 8,365.26		
	CERCA	S/. 20.61	2910	S/. 59,975.10		
	LEJOS	S/. 12.65	45	S/. 569.25		
C	FRENTE	S/. 37.72	425	S/. 16,031.00		
	CERCA	S/. 30.10	2143	S/. 64,504.30		
	LEJOS	S/. 16.92	2380	S/. 40,269.60		
TOTAL				S/. 1,725,718.12		

5.4 INGRESOS DE SERENAZGO

ZONA	TIPO DE USO DEL PREDIO	TASA ANUAL 2015 a	CANTIDAD DE PREDIOS b	INGRESO ESTIMADO ANUAL c = a x b	COSTO TOTAL DEL SERVICIO	COBERTURA TOTAL
A	CASA HABITACION	S/. 179.51	3,586	S/. 643,722.86	S/. 3,391,097.44	99.995477%
	CATEGORIA 1	S/. 802.14	261	S/. 209,358.54		
	CATEGORIA 2	S/. 20,532.67	3	S/. 61,598.01		
	CATEGORIA 3	S/. 4,142.30	71	S/. 294,103.30		
	CATEGORIA 4	S/. 4,001.13	59	S/. 236,066.67		
	CATEGORIA 5	S/. 10,266.33	6	S/. 61,597.98		
	CATEGORIA 6	S/. 1,232.49	26	S/. 32,044.74		
	CATEGORIA 7	S/. 10,859.76	2	S/. 21,719.52		
B	CASA HABITACION	S/. 150.08	2,849	S/. 427,577.92		
	CATEGORIA 1	S/. 484.56	338	S/. 163,781.28		
	CATEGORIA 2	S/. 5,340.86	6	S/. 32,045.16		
	CATEGORIA 3	S/. 18,816.30	13	S/. 244,611.90		
	CATEGORIA 4	S/. 3,234.82	47	S/. 152,036.54		
	CATEGORIA 5	S/. 32,045.21	1	S/. 32,045.21		
	CATEGORIA 6	S/. 523.60	34	S/. 17,802.40		
	CATEGORIA 7	S/. 5,073.81	4	S/. 20,295.24		
C	CASA HABITACION	S/. 60.82	4,302	S/. 261,647.64		
	CATEGORIA 1	S/. 288.94	520	S/. 150,248.80		
	CATEGORIA 2	S/. 1,831.14	7	S/. 12,817.98		
	CATEGORIA 3	S/. 4,679.61	21	S/. 98,271.81		
	CATEGORIA 4	S/. 1,345.97	91	S/. 122,483.27		
	CATEGORIA 5	S/. 2,563.61	5	S/. 12,818.05		
	CATEGORIA 6	S/. 1,987.03	31	S/. 61,597.93		
	CATEGORIA 7	S/. 2,065.13	10	S/. 20,651.30		
TOTAL				S/. 3,390,944.05		

ACUERDO DE CONCEJO N° 2452

Lima, 16 de diciembre de 2014

Visto en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 16 de diciembre del 2014, el Oficio N° 001-090-00007656 de la Jefatura del Servicio de Administración Tributaria-SAT, adjuntando el expediente de ratificación de la Ordenanza N° 416-MDB de la Municipalidad Distrital de Barranco, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en las playas correspondiente a la temporada de verano 2015, en esa jurisdicción; y,

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas en materia tributaria expedidas por las Municipalidades Distritales deben ser ratificadas por las Municipalidades Provinciales de su circunscripción, para su vigencia y exigibilidad.

Que, en aplicación de lo normado por las Ordenanzas N° 739 y N° 1533 de la Municipalidad Metropolitana de Lima, publicadas el 26 de diciembre del año 2004 y el 27 de junio de 2011, respectivamente, la Municipalidad Distrital recurrente aprobó la Ordenanza objeto de la ratificación, remitiéndola al Servicio de Administración Tributaria, incluyendo sus respectivos informes y documentos que lo sustentan, con carácter de Declaración Jurada, y la citada entidad en uso de sus competencias y atribuciones, previa revisión y estudio, emitió el Informe Técnico Legal N° 266-181-000000121, opinando que procede la ratificación solicitada, por cumplir con los requisitos exigidos y las normas aplicables, de conformidad con las Ordenanzas y las Directivas N° 001-006-00000015 y N° 001-006-00000005 del SAT; debiéndose efectuar las publicaciones pertinentes en el Diario Oficial El Peruano y en el portal institucional.

Que, la tasa por estacionamiento vehicular asciende a S/.0.50 por 30 minutos; y de la evaluación técnica efectuada se ha determinado que los ingresos financiarán los costos por la prestación del servicio.

Que, la Gerencia del Ambiente en su Informe N° 529, 530 y 531-2014-MML/GAM-SECAM/DAVE ha emitido opinión favorable acerca de la salubridad de las playas las Sombrillas, los Pavos y los Yuyos.

De acuerdo con lo opinado por el Servicio de Administración Tributaria-SAT y por la Comisión Metropolitana de Asuntos Económicos y Organización en el Dictamen N° 359-2014-MML/CMAEO.

ACORDO:

ARTÍCULO PRIMERO.- Ratificar la Ordenanza N° 416-MDB, que establece la tasa por estacionamiento vehicular temporal en zonas de playas ubicadas en el Distrito de Barranco durante el periodo comprendido del 1 de enero al 29 de abril de 2015 y del 02 de octubre al 31 de diciembre de 2015.

De lunes a domingo dentro del horario de 09.00 a 21.00 horas en las playa Las Sombrillas (214 espacios), playa Los Pavos (42 espacios) y playa Los Yuyos (25 espacios), con un total de 281 espacios.

ARTÍCULO SEGUNDO.- En lo que se refiere al horario de prestación del servicio, el artículo 9 de la Ordenanza N° 416-MDB establece que la tasa será exigible dentro del horario y zonas antes mencionadas.

ARTÍCULO TERCERO.- El presente Acuerdo ratificatorio para su vigencia, se encuentra condicionada al cumplimiento de la publicación así como del texto íntegro de la Ordenanza N° 416-MDB y los anexos que contienen los cuadros de estructuras de costos y estimación de ingresos por la prestación del servicio, la aplicación de la Ordenanza, materia de la presente ratificación, sin la condición antes señalada, es de exclusiva responsabilidad de los funcionarios de la Municipalidad Distrital.

ARTÍCULO CUARTO.- Cumplido el citado requisito de publicación, el Servicio de Administración Tributaria-SAT, a través de su página web www.sat.gob.pe hará de conocimiento público el presente Acuerdo y el Informe del Servicio de Administración Tributaria.

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

HERNÁN NÚÑEZ GONZALES
Encargado de Alcaldía

ORDENANZA N° 416-MDB

Barranco, 30 de octubre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

Por Cuanto: El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 631-2014-SGRCEC-GAT-MDB, de fecha 23 de octubre del 2014, emitido por la Subgerencia de Recaudación, Control y Ejecución Coactiva; el Informe N° -2014-GAJ/MDB, de fecha de Octubre de 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° -2014-GAT/MDB, de fecha de Octubre del 2014, emitido por la Gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° -2014-GM-MDB, de fecha de octubre del 2014, emitido por

la Gerencia Municipal; y el Dictamen N° -2014-CEAP-MDB, de fecha de octubre, del 2014, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto al Proyecto de Ordenanza que establece el Régimen de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Barranco – 2015;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, por ello, en su artículo 74°, les otorga potestad tributaria para establecer mediante Ordenanza, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, de acuerdo a lo establecido en el artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF, las Municipalidades pueden imponer, entre otras tasas, la de Estacionamiento Vehicular, que es aquella tasa que debe pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la Municipalidad del Distrito correspondiente, con los límites que establezca la Municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito, que dicte la autoridad competente del Gobierno Central;

Que, dicha definición guarda concordancia con lo que establece la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF, en cuanto califica a la Tasa como el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el Estado de un servicio público individualizado en el contribuyente, así como el uso o aprovechamiento de bienes públicos;

De conformidad con las Ordenanzas N° 739-MML, de fecha 26 de diciembre del 2004, y N°1533-MML, de fecha 27 de Junio de 2011, emitidas por la Municipalidad Metropolitana de Lima, y artículo 68° del Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, aprobado por Decreto Supremo N° 156-2004-EF y en la Norma II del Título Preliminar del Texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado por Decreto Supremo N° 133-2013-EF; ejerciendo las facultades conferidas por el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto UNANIME de sus miembros, y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación de Acta, ha emitido la siguiente:

ORDENANZA QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO - 2015

Artículo 1°.- ÁMBITO DE APLICACIÓN

La presente Ordenanza regula la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas dentro de la jurisdicción del Distrito de Barranco, Provincia de Lima y Departamento de Lima.

Artículo 2°.- OBJETIVO

La presente Ordenanza tiene como objeto otorgar a los usuarios, las facilidades necesarias para el estacionamiento de sus vehículos y mantener, al mismo tiempo, el orden vial en las playas del distrito de Barranco.

Artículo 3°.- TASA DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito es un tributo que se paga por el estacionamiento de un vehículo en las zonas habilitadas, por la Municipalidad de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Está orientada a otorgar a los usuarios las facilidades necesarias para el estacionamiento y mantener el orden vial.

El rendimiento de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, será destinado a cubrir el costo de las actividades y gastos en los que incurre la Municipalidad a fin de propiciar el uso ordenado y correcto de las vías públicas habilitadas para el estacionamiento.

Artículo 4°.- HECHO IMPONIBLE

Constituye el hecho imponible de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, el uso o aprovechamiento de los espacios habilitados por la Municipalidad de Barranco, para la prestación del servicio de estacionamiento.

Artículo 5°.- SUJETO PASIVO DE LA OBLIGACIÓN TRIBUTARIA

Son sujetos pasivos de la Tasa, en calidad de contribuyentes, los conductores de vehículos que usen o aprovechen eventualmente los espacios de las zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito.

Son deudores tributarios, en calidad de responsables solidarios, los propietarios de los vehículos que se estacionen en las referidas zonas de estacionamiento.

Adicionalmente, las motos, motocicletas, bicicletas y triciclos podrán estacionarse temporalmente, pagando la tasa determinada en el artículo 7° de la presente Ordenanza, por el uso de cada espacio habilitado.

Artículo 6°.- OBLIGACIÓN DEL PAGO DE LA TASA

La obligación del pago de la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito se origina desde el momento en que el vehículo es estacionado en cualquiera de los espacios habilitados en las zonas que se describen en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 7°.- DETERMINACIÓN DEL MONTO DE LA TASA, TIEMPO DE ESTACIONAMIENTO Y TOLERANCIA

El monto de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal asciende a la suma de **S/. 0.50** por cada 30 (treinta) minutos, o fracción de minutos, que permanezca estacionado el vehículo en la zona habilitada para el estacionamiento vehicular.

El tiempo de tolerancia para el estacionamiento de vehículos en zona habilitada, exento al pago del tributo, es de **10 (diez) minutos**. Transcurrido este tiempo se procederá al cobro del monto mínimo, aun cuando no se utilice el total del tiempo establecido.

Artículo 8°.- FORMA DE PAGO

Es un tributo de realización inmediata y el pago debe realizarse en el momento que el conductor se disponga a retirar el vehículo de la Zona de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito. El boleto extendido al conductor sólo es válido por el día de su emisión y por el tiempo de fracción de permanencia de su vehículo.

En caso de incumplimiento parcial o total del pago de la tasa, la administración tributaria municipal puede ejercer todas las atribuciones que le facultan las normas para hacer efectivo su cobro.

Artículo 9°.- ZONAS, PERÍODO Y HORARIOS

Las zonas de estacionamiento vehicular temporal sujetas al cobro de la Tasa, comprende a los espacios físicos determinados en las playas del distrito de Barranco que se indican a continuación y que se han determinado para la temporada 2015:

PERIODO	PLAYAS	ESPACIOS HABILITADOS	PERIODO	HORARIO	N° SEMANAS
TEMPORADA 2015	Playa Las Sombrillas	214	Del 01 de enero al 29 de abril y del 02 de octubre al 31 de diciembre 2015	De 09:00 de la mañana a 09:00 de la noche	30 semanas
	Playa Los Pavos	42			
	Playa Los Yuyos	25			
TOTAL ESPACIOS		281			

Artículo 10°.- INAFECTACIONES

Están inafectos a la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito los conductores de los vehículos oficiales que se encuentren cumpliendo sus funciones asignadas por ley o labores propias de su actividad, o que sean de propiedad de:

- La Municipalidad Distrital de Barranco
- El Cuerpo General de Bomberos del Perú
- Las Fuerzas Armadas
- La Policía Nacional del Perú
- Ambulancias en general
- Vehículos oficiales del Gobierno Nacional, Regional o Local.

Artículo 11°.- DIFUSIÓN DE LA INFORMACIÓN BÁSICA

En las zonas aptas para el cobro de la Tasa se publicará la siguiente información:

- La Ordenanza de la Municipalidad de Barranco que regula la Tasa de Estacionamiento Vehicular Temporal vigente.
- El Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que ratifica la Ordenanza aprobada para tal fin.
- El monto de la Tasa aprobada
- El tiempo de tolerancia
- La unidad de medida
- El horario de cobro para el uso de los estacionamientos.
- El número de espacios habilitados en las Playas del Distrito.
- El significado del color de las vías señaladas.

Dicha información también será publicada en el **Portal Web** oficial de la Municipalidad de Barranco, (www.munibarranco.gob.pe).

Artículo 12°.- TRANSPARENCIA EN EL COBRO DE LA TASA

Los boletos o comprobantes de pago de la tasa deben consignar los datos relevantes consignados en el artículo precedente, así como el nombre del concesionario de ser el caso.

Artículo 13°.- USO DE LOS ESPACIOS HABILITADOS PARA ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

Queda estrictamente prohibido el uso de los espacios destinados para el Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, para el ejercicio de actividad comercial, promocional, expendio de alimentos u otra actividad.

Artículo 14°.- ADMINISTRACIÓN DEL TRIBUTO

El monto recaudado de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del distrito constituye ingreso tributario de la Municipalidad Distrital de Barranco, cuyo rendimiento está destinado a la administración y mantenimiento de dicho servicio. Su recaudación podrá efectuarse directamente, o a través de cualquier modalidad permitida por la Ley.

Artículo 15°.- FIJACIÓN DE LAS ZONAS DE ESTACIONAMIENTO

Se consideran zonas habilitadas para la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular las que se detallan en el Artículo 9° de la presente Ordenanza.

Artículo 16°.- SEÑALIZACIÓN DE LOS ESPACIOS DE ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL

La Municipalidad Distrital de Barranco señalará los espacios sujetos al pago de la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, para lo cual deberá emplearse el Manual de Dispositivos de Control de Tránsito para Calles y Carreteras del Ministerio de Transportes y Comunicaciones.

Tratándose del espacio destinado a personas con discapacidad o madres gestantes, se colocará un símbolo distintivo sobre un cuadrado de fondo azul en el espacio para estacionarse. En estos últimos casos los espacios deberán señalizarse de tal forma que se distinga claramente por quiénes pueden ser ocupados.

Artículo 17.- DETERMINACIÓN DE LA TASA

Los Cuadros que sustentan la Estructura de Costos y la Estimación de Ingresos por el Servicio de Estacionamiento Vehicular se encuentran detallados en los anexos 02 y 03, respectivamente, que forman parte integrante de la presente Ordenanza. Los referidos Cuadros han sido elaborado aplicando las Directivas N° 001-0060000005 y N° 001-006-00000015 del Servicio de Administración Tributaria – SAT de la Municipalidad Metropolitana de Lima, manteniendo vigencia y validez legal lo demás que contiene la mencionada Ordenanza.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS Y FINALES**Primera.- APROBACION DEL INFORME TECNICO**

Apruébese el Informe Técnico que sustenta la Tasa por Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito de Barranco, la Metodología para su Determinación y la Estimación de Ingresos por la prestación de dichos servicios, y que forma parte de la presente Ordenanza en el Anexo N° 01.

Segunda.- APROBACION DE LA ESTRUCTURA DE COSTOS

Apruébese el Cuadro de Estructura de Costos del Servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las Playas del Distrito, que constituye parte del Informe Técnico como anexo 02 de la presente Ordenanza.

Tercera.- ENCARGATURA

Encárguese a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Administración Tributaria y la Gerencia de Desarrollo Económico, el cumplimiento de la presente Ordenanza a fin de prestar este servicio, a través de cualquiera de las modalidades permitidas por la Ley.

Quinta.- FACULTADES REGLAMENTARIAS

Facúltese a la Alcaldesa para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones reglamentarias necesarias para lograr la adecuada aplicación de la presente Ordenanza.

Sexta.- VIGENCIA

La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del 01 de enero de 2015, previamente se deberá de cumplir con la publicación del Acuerdo de Concejo de la Municipalidad Metropolitana de Lima que la ratifique, así como del texto íntegro de la Ordenanza, incluido la Estructura de Costos, Zonas y Espacios Habilitados, Estimación de Ingresos y el Informe Técnico.

Sétima.- TRANSPARENCIA DE LA INFORMACION

El texto íntegro de la presente Ordenanza será publicada en la Portal Web de la Municipalidad de Barranco: www.munibarranco.gob.pe, así como en la Página Web del Servicio de Administración Tributaria-SAT, de la Municipalidad Metropolitana de Lima: www.sat.gob.pe, de conformidad con el Segundo Párrafo de la Ordenanza N° 1533.

Octava.- DEROGACION

Deróguese toda norma que contravenga parcial o totalmente la presente norma.

POR TANTO:

Regístrese, publíquese, cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa

ANEXO N° 01**INFORME TECNICO****TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL DE PLAYA 2015****1. INTRODUCCION**

Barranco es un distrito ubicado en la parte sur-occidental de la Capital de la República y que por tradición y costumbre recibe a miles de visitantes en sus playas durante los meses de temporada (Enero, Febrero, Marzo, Abril y Octubre, Noviembre y Diciembre).

La presencia de público en las playas del litoral de Barranco, conlleva también al municipio a emprender acciones que permitan un aprovechamiento ordenado de los espacios públicos que utilizan los visitantes para el estacionamiento de vehículos, procurando reducir el impacto negativo en la colectividad, a través de la señalización de los espacios, el mantenimiento periódico de las zonas, la colocación de elementos informativos, el control del tiempo de estacionamiento y el cobro de los gastos que demanda el servicio.

La Gerencia de Servicios a la Ciudad de la Municipalidad Metropolitana de Lima, ha opinado favorablemente respecto de las zonas de estacionamiento vehicular propuestas por la Municipalidad Distrital de Barranco para el año 2015.

En tal sentido, tomando en cuenta la frecuencia de público en los diversos meses del año, la Municipalidad Distrital de Barranco ha determinado que el desarrollo de su servicio en el ejercicio 2015, abarcará el período comprendido desde el 1 de enero al 29 de abril de 2015 y desde el 02 de octubre al 31 de diciembre de 2015, en el horario de 9:00 de la mañana a 9:00 de la noche.

La cantidad de espacios disponibles para la prestación del servicio son los que se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 01
ESPACIOS DISPONIBLES EN EL PERÍODO

PLAYAS	ESPACIOS
Playa Las Sombrillas	214
Playa Los Pavos	42
Playa Los Yuyos	25
TOTAL ESPACIOS	281

2. DETERMINACION DEL COSTO DEL SERVICIO

Para la realización de las actividades que el municipio desarrollará durante el período 2015, en las playas del litoral señaladas en el cuadro N° 01, se incurrirá en los siguientes gastos, los cuales guardan correspondencia con los lineamientos planteados por el Servicio de Administración Tributaria de la Municipalidad Metropolitana de Lima (SAT), en su Directiva N° 001-006-00000015, publicada el 30 de junio de 2011.

2.1 COSTOS DIRECTOS

Comprende los Costos de Mano de Obra y el Costo de los Materiales que participan directamente en la ejecución del servicio prestado por la Entidad.

2.1.1 Costo de Mano de Obra

Constituye el costo por el pago de la retribución y/u honorarios del personal que ejecuta el servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas.

CUADRO N° 02
COSTO DE MANO DE OBRA

PERSONAL	COSTO DE MANO DE OBRA
Cobradores	40
TOTAL	40

Este rubro contiene los siguientes conceptos:

- **Cobradores:** Son trabajadores (40) contratados bajo el Régimen Especial de de Contratación Administrativa de Servicio (CAS), que cumplen la función de cobrar y guiar los vehículos que ingresan a las zonas de playas autorizadas.

El número de cobradores varía respecto a cada playa en que se brinda el servicio, conforme se aprecia del siguiente cuadro.

CUADRO N° 03
CANTIDAD DE COBRADORES POR PLAYA

PLAYAS	COBRADORES POR PLAYA
Playa Las Sombrillas	28
Playa Los Pavos	8
Playa Yuyos	4
TOTAL	40

Es importante tomar en cuenta que el servicio implica una prestación de 12 horas continuas de servicio, razón por la cual el personal se divide en dos (2) turnos: mañana y noche.

2.1.2 Costo de Materiales

Representa el costo de los insumos o materiales usados directamente en la ejecución del servicio. El costo de materiales está representado por los Uniformes y las herramientas, conforme al siguiente cuadro:

CUADRO N° 04
COSTO DE MATERIALES

MATERIALES	COSTO DE MATERIALES
Uniformes	40,520.00
Herramientas	43,028.60
TOTAL	83,548.60

Estos rubros contienen los siguientes conceptos:

Uniformes: Para la temporada 2015, hemos dispuesto entregar **6 polos** a cada cobrador tanto turno día como noche, la temporada comprende 7 meses, por tanto, no era correcto que durante 7 meses únicamente tengan 2 polos; los **gorros, zapatillas, canguros y pantalones**, se entrega 02 unidades por temporada; Igualmente, se entregaran **4 bermudas** a cada cobrador por temporada, pues este uniforme se deteriora rápidamente por el uso diario que se les da, esta prenda es usado inclusive para guardar las monedas producto de la cobranza. Lo mismo pasa con los **chalecos reflectivos**, hemos previsto entregar 2 chalecos a cada cobrador, tanto para el turno día como de noche, para los 7 meses que dura la temporada, considerando que la temporada pasada, los chalecos terminaron totalmente raídos; también se les entregara por temporada una unidad de **casacas impermeables con aplicaciones reflectivas** para los cobradores; es necesario resaltar que los uniformes que usan los cobradores tienen que estar en buenas condiciones, para tener presencia e imagen ante los usuarios del servicio de parqueo vehicular y los propios veraneantes en las referidas playas. Así mismo se les entregara 2 fotocheck por temporada, como los elementos de identificación que utilizan los cobradores.

Tickets o boletos: Es el comprobante de pago que se entrega a los conductores de vehículos que se estacionan en los espacios habilitados por la Municipalidad, por cada treinta minutos o fracción de ocupación. Se requiere que el material del ticket sea de buena calidad y presentación, y contendrá información básica como: Ordenanza Municipal y Acuerdo de Concejo que lo autoriza y ratifica; la tasa, así como los demás requisitos contenidos en los artículo 16° y 17° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

No obstante que, la **Estimación de Ingresos**, se ha determinado con la cantidad de **766,080 espacios** usados en el periodo; sin embargo, por los antecedentes que se presentaron la temporada pasada, hemos previsto considerar para la temporada 2015 la cantidad de **780 millares**, manteniendo en Stock los **14 millares** aproximadamente de **Tickets**, para eventualidades como perdidas y/o deterioros.

Parantes y Letreros: Son elementos que permiten señalar los espacios de estacionamiento y son ubicados en cada playa habilitada, indicando el número de la ordenanza que crea la tasa, el Acuerdo de Concejo que ratifica la

Ordenanza distrital, el monto de la tasa, y los demás requisitos señalados en el artículo 16° de la Ordenanza N° 739 de la Municipalidad Metropolitana de Lima.

Asimismo se instalan letreros que señalicen los espacios reservados para personas con discapacidad o madres gestantes, de forma tal que se distinga claramente. Se ha considerado una dotación de 25 unidades.

Materiales para señalización: Incluye el costo de mantenimiento de las zonas de estacionamiento, en especial, la señalización. Los materiales en referencia son: pintura tráfico amarilla, pintura tráfico blanco, disolvente, brochas, los cuales serán utilizados para el mantenimiento mensual, a fin que los espacios permanezcan adecuadamente señalizados.

Combustible para motocicletas: El consumo de combustible se encuentra justificado en las tareas de supervisión existiendo una distancia de 3.5 Km entre la base y las playas, haciendo un recorrido total de 7 Km por vuelta, al día se realizan 4 vueltas lo que hace un total de 28 Km por día, 196 Km a la semana y un total de 5,880 Km. en toda la temporada que dura 30 semanas.

Teniendo en cuenta que el rendimiento de la motocicleta es de 70 Km/Galón concluimos que para los 5,880 Km. se utilizaran 84 Galones para toda la temporada.

- La ubicación de las playas son las siguientes:

DE NORTE A SUR; Playa los Pavos, **Playa Piedritas**, Playa Los Pavos y Playa Las Sombrillas.

DE SUR A NORTE; Playa Las Sombrillas, Playa los Yuyos, **Playa Piedritas**, Playa Los Pavos.

Como podrá apreciarse, la **Playa Piedritas** está ubicada exactamente en el medio del recorrido, por lo que la distancia recorrida desde la base y las playas son las mismas, por tanto, el consumo del combustible es igual que la temporada 2014 y no podría ser menos para el año 2015.

Tableros y lapiceros: Se consideran elementos propios de los cobradores, el cual se utiliza para tomar nota de la hora de ingreso, placa de vehículo y otros datos que considere importantes.

Para la temporada 2014, habíamos considerado solamente **2 lapiceros** por cada cobrador para toda la temporada (7 meses), cantidad que por sentido común era insuficiente, teniendo en cuenta que uno de las labores principales es el uso del citado material, para marcar la hora de ingreso, en un papel adecuado y colocar en el plumero y/o parabrisas de los vehículos y así determinar el tiempo que hacen uso del servicio de estacionamiento y poder cobrar la tasa correspondiente.

Cuya razonabilidad ha sido determinante para entregar **21 lapiceros** a cada cobrador durante la temporada 2015, es decir, cada cobrador recibirá aproximadamente 3 lapiceros mensualmente.

Igualmente, para la temporada 2014, se aprobó **un tablero** para cada cobrador, sin embargo, por la circunstancia del uso de este material, terminan fragmentadas al caer por casualidad; por estos antecedentes razonables, es que hemos considerado entregar **2 tableros** a cada cobrador para esta temporada.

Silbatos y Cronómetros: Son elementos que permiten a los cobradores a realizar una comunicación a cierta distancia y el control de tiempos respectivamente.

Linternas y pilas: Estos materiales son para el turno noche, se consideran para toda la temporada una (01) linterna para cada cobrador. El consumo de las pilas se calcula en función al desgaste promedio por temporada, estimado en 14 pares; lo cual es equivalente a un desgaste mensual de dos pares de pilas por cada linterna.

Conos de Seguridad: Se ha previsto la adquisición de 25 conos de seguridad para las 3 playas para el ordenamiento de los accesos a los espacios de estacionamiento.

2.2 COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS

Corresponde a los gastos que se incurre con la finalidad de lograr el cumplimiento de las actividades administrativas y de supervisión sobre el cumplimiento del servicio.

Comprende los Costos de Mano de Obra Indirecta, y el costo de Materiales y Útiles de oficina.

CUADRO N° 05
COSTO DE MANO DE OBRA INDIRECTA

CONCEPTOS	COSTOS INDIRECTOS
Mano de Obra Indirecta	31,509.99
Materiales y Útiles de Oficina	3,212.50
Maquinaria y Equipos	1,645.86
TOTAL	36,368.35

2.2.1 Costo de Mano de Obra Indirecta

Constituye el costo por el pago de la retribución y/o honorarios de funcionarios y otros trabajadores que participan de manera indirecta en la prestación del servicio de Estacionamiento Vehicular Temporal en las playas, considerando el porcentaje de dedicación al servicio.

Este rubro comprende la participación del siguiente personal:

Gerente de Administración Tributaria: Es el Funcionario de mayor nivel en el área, y que dentro de sus funciones esta la Supervisión del buen funcionamiento de este servicio. Tiene una dedicación al servicio de 5%.

Subgerente de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva.- Es el Funcionario de segundo nivel en el área, y que dentro de sus funciones está el control directo del servicio en coordinación con los Supervisores. Tiene una dedicación al servicio de 10%.

Secretaria.- Es la persona encargada de recepcionar documentos, realizar comunicaciones escritas al personal de parqueo vehicular de playas, entre otras con una dedicación a esta labor de 10%.

Cajero.- Es la persona que recibe de los Liquidadores el total del ingreso por turno de lo recaudado en las 03 playas en las que se brinda el servicio, y quien efectúa el depósito correspondiente en la Tesorería de la Municipalidad. Tiene una dedicación al servicio de 5%.

Supervisores.- Personal que en número de dos (02) se encargan de registrar en una base de datos el ingreso diario por turno por cada cobrador, registrar el avance estadístico de lo recaudado por día y noche, asimismo realiza el arqueo de los boletos emitidos y entregados por cobrador; son responsables del traslado del dinero de los tres (3) puntos de parqueo vehicular en la playa de los dos turnos y entregar lo recaudado al cajero en el palacio municipal. Tienen una dedicación al servicio de 100%. Asimismo, se encarga de supervisar a nivel operativo el buen funcionamiento del servicio y está en constante coordinación con el Sub-Gerente de Recaudación, Control y Ejecutoría Coactiva.

2.2.2 Costo de Materiales y Útiles de Oficina

En este rubro se ha considerado lo necesario y básico para llevar una adecuada administración y control de la recaudación del servicio, así como para la formulación de documentos, estadísticas e informativos que se requieran para la optimización y operatividad del mismo.

2.2.3 Costo Maquinaria y Equipo

Motocicletas.- En este rubro para esta temporada se ha considerado la utilización de una (01) motocicleta lineal, para el desplazamiento de los supervisores desde la ciudad al circuito de playas para el cumplimiento de su función, y para cualquier tipo de eventualidad.

Bicicletas.- Las bicicletas (02) se utilizaran solo en el circuito de playas y para el desplazamiento de una playa a otra.

Computadora.- Se ha considerado necesaria una computadora, para realizar las labores administrativas, cuadros estadísticos, control de distribución del personal y de boletajes de manera sistematizada.

2.3 COSTOS FIJOS

Incluyen los costos de consumo de agua, consumo de energía eléctrica, tomando en cuenta una dedicación al servicio de 10%, respecto del suministro anual. El costo por la temporada asignado es de **S/. 849.65** Nuevos Soles, considerando solo la cantidad de meses que corresponden a la temporada (07 meses).

DETERMINACION DEL COSTO ANUAL

De acuerdo con lo desarrollado anteriormente, el costo total del servicio de estacionamiento vehicular en las playas de Barranco para la temporada 2015, es como se aprecia en el siguiente cuadro:

CUADRO N° 06
COSTOS TOTALPOR ELPERÍODOANUAL

COSTOS	PERÍODO	
	S/.	%
Costos Directos	349,491.20	90.38%
Costos Indirectos	36,368.35	9.40%
Costos Fijos	849.65	0.22%
TOTAL:	386,709.20	100.00%

En el análisis de los costos, de acuerdo a los rubros, puede apreciarse que los costos indirectos no superan el 10% del total del costo del periodo anual, al igual que los costos fijos.

A continuación se detalla el costo anual (ANEXO 02) del servicio por estacionamiento vehicular en las playas para la temporada 2015:

ANEXO N° 02
ESTRUCTURA DE COSTOS ESTACIONAMIENTO VEHICULAR EN PLAYAS TEMPORADA 2015
(Desde 01 Enero al 29 Abril y desde 02 Octubre al 31 Diciembre)
Horario: de 09:00 a 21:00 horas

CONCEPTO	CAN- TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI- CACION	% DE DEPRE- CIACION	COSTO MENSUAL	COSTO POR TEMPORADA	
COSTOS DIRECTOS							349,491.20	90.38%
COSTO DE MANO DE OBRA							265,942.60	
Cobradores (CAS)	40	Persona	949.80	100%		37,991.80	265,942.60	
COSTO DE MATERIALES							83,548.60	
Uniformes							40,520.00	
Polos para Cobradores (06 unidades por temporada)	240	Unidad	55.00	100%		1,885.71	13,200.00	
Gorros para Cobradores (02 unidades por temporada)	80	Unidad	19.00	100%		217.14	1,520.00	
Zapatillas para Cobradores (02 unidades por temporada)	80	Par/ Temporada	21.50	100%		245.71	1,720.00	
Canguros para Cobradores (02 unidades por temporada)	80	Unidad	25.00	100%		285.71	2,000.00	
Bermudas para Cobradores (04 unidades por temporada)	160	Unidad	45.00	100%		1,028.57	7,200.00	
Pantalones para Cobradores (02 unidades por temporada)	80	Unidad	40.00	100%		457.14	3,200.00	

CONCEPTO	CAN- TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI- CACION	% DE DEPRE- CIACION	COSTO MENSUAL	COSTO POR TEMPORADA
Chalecos Reflectivos para Cobradores (02 unidades por temporada - diurno)	80	Unidad	40.00	100%		457.14	3,200.00
Chalecos Reflectivos para Cobradores (02 unidades por temporada - nocturno)	80	Unidad	40.00	100%		457.14	3,200.00
Casacas Impermeables-Reflectivas para Cobradores (01 unidad por temporada)	40	Unidad	110.00	100%		628.57	4,400.00
Fotochecks (02 unidades por cada cobrador durante la temporada)	80	Unidad	11.00	100%		125.71	880.00
Herramientas							43,028.60
Tickets	780	Millar	15.80	100%		1,760.57	12,324.00
Parantes	25	Unidad	450.00	100%		1,607.14	11,250.00
Letreros (posteritas o baner de 160x 0.60) *	25	Unidad	25.00	100%		89.29	625.00
Pintura de Trafico Color Amarillo	68	Galón	47.60	100%		462.40	3,236.80
Pintura de Trafico Color Blanco	68	Galón	47.60	100%		462.40	3,236.80
Disolvente para pintura de Trafico Thinner Acrilico	68	Galón	23.00	100%		223.43	1,564.00
Brocha Tumi 4" para el mantenimiento del repintado	12	Unidad	26.50	100%		45.43	318.00
Lapiceros (21 unidades por cada cobrador durante la temporada)	840	Unidad	2.40	100%		288.00	2,016.00
Tablero base para tickets (02 unidades por cada cobrador durante la temporada)	80	Unidad	14.00	100%		160.00	1,120.00
Linternas (01 unidad por cada cobrador durante la temporada)	40	Unidad	20.00	100%		114.29	800.00
Silbatos para Cobradores (02 unidades por cada cobrador durante la temporada)	80	Unidad	3.60	100%		41.14	288.00
Cronómetros (01 unidad por cada cobrador durante la temporada)	40	Unidad	79.00	100%		451.43	3,160.00
Pilas para Linternas (14 pares por cada cobrador durante la temporada)	560	Par/ Temporada	4.00	100%		320.00	2,240.00
Conos de Seguridad	25	Unidad	34.00	100%		121.43	850.00
COSTOS INDIRECTOS Y GASTOS ADMINISTRATIVOS							36,368.35
MANO DE OBRA INDIRECTA							31,509.99
Gerente de Administración Tributaria	1	Persona	5,636.88	5%		281.84	1,972.91
Sub Gerente de Recaudación	1	Persona	4,170.83	10%		417.08	2,919.58
Secretaría	1	Persona	1,250.00	10%		125.00	875.00
Cajero	1	Persona	1,550.00	5%		77.50	542.50
Supervisores	2	Persona	1,800.00	100%		3,600.00	25,200.00

9.40%

CONCEPTO		CAN- TIDAD	UNIDAD DE MEDIDA	COSTO UNITARIO	% DE DEDI- CACION	% DE DEPRE- CIACION	COSTO MENSUAL	COSTO POR TEMPORADA	
MATERIAL Y UTILES DE OFICINA								3,212.50	
	Camisas para Supervisores (04 unidades por temporada)	8	Unidad	50.00	100%		57.14	400.00	
	Pantalones para Supervisores (02 unidades por temporada)	4	Unidad	40.00	100%		22.86	160.00	
	Chalecos Reflectivos para Supervisores (02 unidades por temporada)	4	Unidad	40.00	100%		22.86	160.00	
	Gorros para Supervisores (02 unidades por temporada)	4	Unidad	19.00	100%		10.86	76.00	
	Casacas Impermeables Reflectivos para Supervisores (01 unidad por temporada)	2	Unidad	110.00	100%		31.43	220.00	
	Combustible para motocicleta	84	Galón	13.91	100%		166.92	1,168.44	
	Fotochecks (02 unidades para cada supervisor durante la temporada)	4	Unidad	11.00	100%		6.29	44.00	
	Lapiceros (02 unidades por cada supervisor durante la temporada)	4	Unidad	2.40	100%		1.37	9.60	
	Telefonia Móvil (RPM-Servicio mensual)	1	Servicio	45.00	25%		11.25	78.75	
	Archivadores de palanca	2	Unidad	2.50	100%		0.71	5.00	
	Clips de metal caja x 100 unid.	3	Caja	0.51	100%		0.22	1.53	
	Corrector liquido tipo lapicero	2	Unidad	1.39	100%		0.40	2.78	
	Engrapador de metal tipo alicate (*)	1	Unidad	38.00	100%		5.43	38.00	
	Grapas de metal 26/6X5000 unidades	1	Caja	2.00	100%		0.29	2.00	
	Hojas Bond A4 (75 gr)	2	Millar	23.20	100%		6.63	46.40	
	Bolsas de cal x 25 kilos	50	Unidad	16.00	100%		114.29	800.00	
MAQUINARIA Y EQUIPOS								1,645.86	
	Motocicletas para Supervisores	1	Unidad	6,990.00	100%	25%	145.63	1,019.38	
	Bicicletas para Supervisores	2	Unidad	800.00	100%	25%	57.14	233.33	
	Computadora	1	Unidad	2,695.88	100%	25%	96.28	393.15	
COSTOS FIJOS								849.65	0.22%
	Agua	1	Servicio	86.81	10%		8.68	60.77	
	Energía Eléctrica	1	Servicio	585.32	10%		58.53	409.72	
	SOAT para motocicleta	1	Servicio	649.99	100%		54.17	379.16	
TOTAL								386,709.20	100%

3. ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACIÓN DE LA TASA

A continuación se detalla la estimación de ingresos (ANEXO 03) por el servicio, así como la determinación de la tasa a pagar por cada **treinta minutos** de ocupación de los espacios.

ORDENANZA N° 416-MDB-QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE LA TASA POR ESTACIONAMIENTO VEHICULAR TEMPORAL EN LAS PLAYAS DEL DISTRITO DE BARRANCO – 2015

ANEXO N° 03

ESTIMACION DE INGRESOS Y DETERMINACION DE LA TASA TEMPORADA 2015

(Desde 01 Enero al 29 Abril y desde 02 Octubre al 31 Diciembre)

(Horario: 09:00 a 21:00 horas)

(1)	(2)	(3)	(4)=(1)*(2)*(3)
N° DE ESPACIOS FISICOS DISPONIBLES	NUMERO DE HORAS AL DIA QUE SE PRESTA EL SERVICIO	N° DE FRACCIONES POR CADA 30 MINUTOS EN UNA HORA	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES
281	12	2	6,744

(5)	(6)	(7)	(8)=(7)*(6)
DIAS	CANTIDAD DE ESPACIOS POTENCIALES	% DE USO DE LOS ESPACIOS POR DIA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EFECTIVAMENTE
LUNES	6,744	50.03%	3,374
MARTES	6,744	50.12%	3,380
MIERCOLES	6,744	51.72%	3,488
JUEVES	6,744	52.15%	3,517
VIERNES	6,744	56.08%	3,782
SABADO	6,744	58.20%	3,925
DOMINGO	6,744	60.35%	4,070

(9)	(10)
% DE USO PROMEDIO EN UNA SEMANA	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA
54.09%	25,536

(10)	(11)	(12)=(10)*(11)	(13)
CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN UNA SEMANA	N° DE SEMANAS EN EL PERIODO	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURA DE COSTOS
25,536	30	766,080	386,709.20

(14)=(13)/(12)	(15)	(12)	(16)=(12)*(15)
COSTO POR CADA ESPACIO DE 30 MINUTOS	TASA A COBRAR POR CADA 30 MINUTOS	CANTIDAD DE ESPACIOS USADOS EN EL PERIODO	INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO
0.505	0.50	766,080	383,040.00

(16)	(13)	(17)=(16)-(13)	(18)
INGRESOS PROYECTADOS EN EL PERIODO	ESTRUCTURA DE COSTOS	(INGRESOS) - (COSTOS)	PORCENTAJE DE RECUPERACION
383,040.00	386,709.20	-3,669.20	99.05%

EXPLICACIÓN DEL CÁLCULO DE LA TASA Y LA ESTIMACIÓN DE INGRESOS

Multiplicando los 281 espacios establecidos para el servicio en todas las playas (1) por las 12 horas en que se brinda el servicio diariamente (2) y por las 2 medias horas (3), se obtiene un total de **6,744** espacios potenciales en el periodo anual (4).

Aplicando los porcentajes correspondientes de uso por día (7), se obtiene la cantidad de espacios usados efectivamente por día (8), obteniéndose también un promedio semanal de uso de 54.09 % (9), y una cantidad de espacios ocupados por semana de 25,536(10).

Resultando un total de 766,080 espacios de 30 minutos que se proyecta serán ocupados en la temporada que tiene una duración de 30 semanas (12).

El monto de la estructura de costos establecida para la temporada (13), que asciende a **S/. 386,709.20**, se divide entre los 766,080 espacios estimados a ser utilizados por cada 30 minutos (12), obteniéndose el costo estimado por cada espacio de 30 minutos (14), que equivale a S/. 0.505 el cual se redondea para abajo teniendo como resultado final S/. 0.50 (15).

Considerando que la tasa a cobrar debe ser menor o igual al costo obtenido por espacio en 30 minutos, se determina que la misma, es de cincuenta céntimos de Nuevo Sol (S/. 0.50), **MONTO QUE CONSTITUYE LA TASA A PAGAR POR LA OCUPACIÓN DE 30 MINUTOS (15)**.

Por otro lado, teniendo en cuenta que la estructura de costos para la temporada asciende a la suma de **S/. 386,709.20** y que los 766,080 espacios proyectados multiplicados por el monto de S/.0.50, resulta **S/. 383,040.00 (16)**, con lo cual no alcanza el costo en referencia, la estimación de ingresos será inferior en **S/. 3,669.20** al costo de la temporada, lo que significa una recuperación del **99.05%** del costo total.

ORDENANZA N° 417-MDB

Barranco, 27 de noviembre del 2014

LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BARRANCO

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de Barranco, en Sesión Ordinaria de la fecha;

VISTOS: El Informe N° 500-2014-SGFYAT-GAT-MDB, de fecha 11 de Noviembre del 2014, emitido por la Sub Gerencia de Fiscalización y Administración Tributaria; el Informe N° 424-2014-GAJ-MDB, de fecha 14 de Noviembre del 2014, emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica; el Informe N° 106-2014-GAT-MDB, de fecha 14 de noviembre del 2014, emitido por la gerencia de Administración Tributaria; el Memorandum N° 889-2014-GM-MDB, de fecha 14 de Noviembre del 2014; y el Dictamen N° 015-2014, de fecha 21 de Noviembre del 2014, emitido por la Comisión de Economía, Administración y Planeamiento, respecto el Proyecto de Ordenanza que establece el Monto de Derecho de emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el ejercicio 2015.

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú reconoce en su artículo 194°, establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 74° de la Constitución Política del Perú, otorga potestad tributaria a los Gobiernos Locales, la misma que es reconocida de conformidad a lo establecido en la norma III y IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N° 135-99-EFm Texto Único Ordenado del Código Tributario, modificado por Decreto Legislativo 953, así como el Artículo 40°, de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, señalando que los gobiernos Locales mediante Ordenanzas, pueden crear, modificar y suprimir los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción y dentro de los límites establecidos por Ley;

Que, mediante Decreto Supremo N° 156-2004/EF, se aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley de Tributación Municipal, en cuya Cuarta Disposición final se señala que las Municipalidades que brinden el servicio de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación de impuestos, y de recibos de pagos correspondientes, incluida su distribución a domicilio, quedan facultadas a cobrar por dichos servicios no más del 0.4% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente al 01 de Enero de cada ejercicio, en cuyo caso sustituye la obligación de presentación de declaraciones juradas;

Que, mediante Informe N° 106-2014-GAT-MDB, la Gerencia de Administración Tributaria, remite la propuesta sobre el proyecto de Ordenanza que prorroga, para el Ejercicio 2015, la vigencia de la Ordenanza N° 398-MDB, ratificada con Acuerdo de Concejo Metropolitano N° 226-2013-MML, publicada el 09. De marzo del 2014 en el diario oficial El Peruano, que aprueba el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2014;

Que, la Ordenanza N° 1533-MML, que aprueba el procedimiento de Ratificación de Ordenanzas Tributarias Distritales en el ámbito de la Provincia de Lima, publicada el 27 de Junio del 2011 en el Diario Oficial El Peruano, establece en la Séptima disposición final que las Ordenanzas distritales que aprueban los derechos de emisión mecanizada, deberán ser ratificadas anualmente, sin perjuicio de la anterior, el Acuerdo de Concejo ratificador tendrá vigencia máxima de dos (02) años, en la medida que la Ordenanza distrital mantenga invariables las condiciones que originaron la ratificación;

Que, mediante Ordenanza N° 398-MDB, de fecha 28.11.2013, se aprobó el monto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales para el Ejercicio Fiscal 2014, el mismo que asciende a S/. 4.79 (Cuatro y 79/100 Nuevos Soles);

Estando a lo expuesto y ejerciendo las facultades conferidas por los numerales 8) y 9) del artículo 9° y por el artículo 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades,, con el voto unánime de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se emitió la siguiente:

ORDENANZA QUE PRORROGA, PARA EL EJERCICIO 2015, LA VIGENCIA DE LA ORDENANZA N° 398-MDB, QUE ESTABLECIO EL MONTO DE DERECHO DE EMISION MECANIZADA DE ACTUALIZACION DE VALORES, DETERMINACION Y DISTRIBUCION DEL IMPUESTO PREDIAL Y ARBITRIOS MUNICIPALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2014

Artículo Primero.- Prorrogar la vigencia de la Ordenanza N° 398-MDB, que establece el Monto de Derecho de Emisión Mecanizada de Actualización de Valores, Determinación y Distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales 2014, en el extremo de que el cobro en referencia por la referida emisión mecanizada y distribución a domicilio para el ejercicio fiscal 2015, se mantendrá en S/. 4.79 (Cuatro y 79/100 Nuevos Soles) el monto anual que deberán de abonar los contribuyentes por concepto de derecho de emisión mecanizada de actualización de valores, determinación y distribución del Impuesto Predial y Arbitrios Municipales del 2015, por el derecho mencionado.

Artículo Segundo.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el Diario Oficial El Peruano.

Artículo Tercero.- Encargar a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración Tributaria y Sub Gerencia de Informática y Tecnologías de la Información, el cumplimiento de lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Artículo Cuarto.- Facultar a la Alcaldesa de la Municipalidad de Barranco, para que dicte las disposiciones complementarias y necesarias para la aplicación de la presente ordenanza.

Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.

JESSICA A. VARGAS GÓMEZ
Alcaldesa